

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4287	MARTES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1845 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 821.591
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	

HORARIO

Para la publicación de avisos en

el BOLETIN OFICIAL registrará

el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. NICOLAS VICO GIMENA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dr. WALDEN YANEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Bme. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4783

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1903).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.19
atrasado dentro del mes	" 0.26
de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
trimestral	" 6.50
semestral	" 12.70
anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3° " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " "	" 20.—
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
.. Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
.. Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

la y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 3% y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

N° 1472 del 28/8/52	— Modifica Ordenanza N° 627 de la Municipalidad de la Capital titulada Publicidad, Compra y Suministro.	5 al 8
" 1473 " 29/8/52	— Modifica el art. 45 de la Ley 1138 Estabilidad y Escalafón.	8
" 1474 " "	— Dispone que en las Escuelas se coloquen retratos del General San Martín, Presidente General Perón y de la Jefa Espiritual de la Nación Señora EVA PERON.	8 al 9
" 1475 " "	— Declara de utilidad pública un inmueble y faculta a la Municipalidad a la expropiación del mismo.	9
" 1476 " "	— Acuerda una pensión a un soldado guardia Cárcel.	9
" 1480 " 2/9/52	— Prorroga una pensión graciable a una señora.	9
" 1481 " "	— Dispone que los propietarios de inmuebles en el territorio de la Provincia deben fijar domicilio fiscal en jurisdicción de la Provincia.	9 al 10

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 1334 del 27/8/52	— Dispone devolución de una multa a una empleadora.	10
" " " 1338 " "	— Liquidó fondos al H. Pagador de la Gobernación.	10
" " " 1399 " 28/8/52	— Autoriza a la Municipalidad a rebajar el 20% en las tasas comprendidas en la Ley 1472/52.	10
" " " 1390 " "	— Concede licencia a una empleada del Archivo Histórico.	10
" " " 1391 " "	— Autoriza a la Directora de la Escuela de Manualidades de Salta a designar un empleado que organice el sistema contable de las Escuelas de su dependencia.	10
" " " 1392 " "	— Acepta renuncia de un Juez de Paz de Santa Victoria.	10
" " " 1393 " "	— Delega en el Secretario General de la Municipalidad de la Capital la Jefatura interinamente.	11
" " " 1394 " "	— Dispone movimiento de personal de Policía.	11
" " " 1395 " "	— Nombra Juez de Paz Propietario en San Antonio de los Cobres.	11
" " " 1396 " "	— Acepta renuncia de personal de Policía.	11
" " " 1397 " "	— Autoriza a un vecino de Los Blancos a firmar un acta de nacimiento.	11 al 12
" " " 1398 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	12
" " " 1399 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto N° 945/52.	12
" " " 1400 " "	— Liquidó fondos al H. Pagador de la Gobernación.	12
" " " 1401 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto N° 1400/52.	12

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

N.º de Econ. N.º	56 del 28/8/52	Anula patente N.º 46 de una prestamista Hipotecaria.	12
" " " "	57 " "	Anula patente fija de un Martillero Público.	12
" " " "	58 " "	Suspende a una empleada de Rentas.	12 al 13
" " " "	59 " "	Anula patentes fijas a Martilleros Públicos.	13
" " " "	60 " "	Anula boletas de Contribución territorial en R. de Lerma.	13
" " " "	61 " "	Anula patente proporcional en Matán.	13
" " " "	62 " 3/9/52	Anula patente N.º 1190 año 1944 en Orán.	13
" " " "	63 " "	Transfiere una máquina de escribir de la Oficina de Contralor de Precios al M. de Economía.	13
" " " "	64 " "	Autoriza a Direc. de Suministro a llamar a concurso de precios para provisión de un mueble para la Oficina de Compilación Mecánica.	13 al 14
" " " "	65 " "	Dispone la emisión de una nota de crédito a favor de la Direc. de Rentas.	14
" " A. S. "	2173 " 30/8/52	Dispone compra de tres pasajes a Jujuy para una familia.	14
" " " "	2174 " "	Dispone compra de un ajuar para Bobé.	14
" " " "	2175 " "	Dispone compra de un pasaje a San Pedro de Jujuy para una persona.	14
" " " "	2176 " 3/9/52	Dispone compra de dos pasajes a Córdoba para trasladar a un enfermo.	14
" " " "	2177 " "	Cancela factura a una empresa fúnebre.	14
" " " "	2178 " "	Liquida un subsidio al Hogar Agrícola San Cayetano de Vaqueros.	14

EDICTOS DE MINAS

N.º 8447	— Solicitado por Alberto D. Carrillo Alvarado, Expte. N.º 1731—C—.	14 al 15
N.º 8446	— Solicitado por Alberto D. Carrillo Alvarado Expte. N.º 1732—C—.	15

EDICTOS CITATORIOS:

N.º 8437	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Lucía Elías de Nieva.	15
N.º 8436	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Sucesión Mercedes L. de Nieva e Hijos.	15
N.º 8433	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Condori.	15 al 16
N.º 8429	— Reconocimiento de concesión de agua s/p. Nicolasa Duarte.	16
N.º 8423	— Solicitado por Ramón Esteve.	16

LICITACIONES PUBLICAS:

N.º 8441	— Administración General de Vialidad Nacional —Camino de Riacho Seco a Pichanal.	16
----------	--	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N.º 8452	— De Mercedes López de Nieva.	16
N.º 8438	— De don Agustín Rodríguez.	16
N.º 8435	— De don Sebastián Macedonio Vilte.	16
N.º 8431	— De doña Jesús Alvarez de Barrionuevo.	16
N.º 8427	— De don Espirito y Pedro Colque.	16
N.º 8425	— de Rosario Burgos de Acosta.	16
N.º 8420	— De Manuel Lerma.	16
N.º 8414	— De doña Mercedes Valdiviezo de Moya.	16
N.º 8413	— De don Abel Gómez Rincón.	16
N.º 8409	— De doña Argentina o Selva Argentina Escalera Corrales.	16
N.º 8406	— De don Francisco Higinio Lara.	16
N.º 8403	— De doña Amalia Francisca Gómez de López.	16
N.º 8402	— De doña Ermelinda Ordoñez de Pistono luego de Ferrayra.	16
N.º 8401	— De don Salvador Maximilia o etc.	16
N.º 8395	— De don Nicanor Gallo y otra.	16
N.º 8394	— (Testamentario) de doña Emilia Solá.	16
N.º 8388	— De don José Adolfo Cornejo.	16
N.º 8382	— De doña Virginia Lezana Zapana.	16
N.º 8381	— De don Segundo Simón Flores.	17
N.º 8380	— De doña Selva Lorenza Galli de Haro.	17
N.º 8374	— De doña Elodia Yañez de Lamónaca.	17
N.º 8372	— De don Angel Pedano.	17
N.º 8368	— De don Francisco Solano Sarapuzá.	17
N.º 8364	— De doña Manuela Molina de Aparicio.	17
N.º 8359	— De don Rufino o Rufino Segundo Abán.	17
N.º 8357	— De don José Luis Sueldo.	17
N.º 8355	— De doña Elena Rita Ruiz de Martínez.	17
N.º 8353	— De doña María Luisa o Vicenta Luisa Alvarado de Schulze.	17
N.º 8352	— De don Isaac Contreras.	17
N.º 8350	— De doña Emma o Emma Navamuel de Diez.	17
N.º 8347	— De don Abraham Escondido o Tahan Abraham Escondido.	17
N.º 8343	— De Eduviges Romero de Ruarte (hoy de Guaymál).	17

PAGINAS

Nº 8342 — De Francisco Vaca y Milagro Posadas de Vaca.	17
Nº 8340 — De Cenovia ó Zenovia Romero Viuda de Barrientos.	17
Nº 8334 — De Cirila Colque de López.	17
Nº 8331 — De Marta Aguirre de Roldán y Francisco Roldán.	17
Nº 8328 — De Argentina Suarez de Serrey.	17
Nº 8326 — De Juana Manuela Colque de Yancu.	17
Nº 8320 — De Antonio Garcia o Garcia Paloma.	17
Nº 8319 — De Ramón Benjamín Cancino.	17
Nº 8315 — De Flavio Casimiro Velazquez.	17

POSESION TREINTANAL

Nº 8418 — Deducida por doña Silveria Aquino de Clemente.	17
Nº 8417 — Deducida por doña Juana Aquino de Martinez y otros.	17
Nº 8416 — Deducida por don Laurencio Aquino.	17 al 18
Nº 8349 — Deducida por Alejandro Paz y Petronila Paz de Car.	18
Nº 8337 — Deducida por Luis Bejarano.	18
Nº 8333 — Deducida por Ezequiel León Guzmán y Lindaura Car.	18
Nº 8323 — Deducida por Salustiano y Marcelina Jurado.	18
Nº 8322 — Deducida por Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo.	18
Nº 8316 — Deducida por Saide Abraham Hadad.	18

REMATES JUDICIALES

Nº 8450 — Por Jorge Raúl Decavi, "Ordinario —Repetición de Pagos —Antonio Mena vs. María A. de De Gregoris".	18
Nº 8449 — José Alberto Cornejo, "Honorarios Alderete César en Sucesorio Ancelmo Báez.	18
Nº 8445 — Por Jorge Raúl Decavi, Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño.	18 al 19
Nº 8432 — Por Aristóbulo Carral, "Ejecutivo Marconetti Ltda. vs. Diego R. Sánchez".	19
Nº 8428 — Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo Amado Hnos. Soc. en Comandita vs. Amado Schulse de Saravia.	19
Nº 8424 — Por Mario Figueroa Echazú.	19

CITACIONES A JUICIO

Nº 8396 — De don Andrés Avelino Romano.	19
Nº 8384 — De Nudeman David.	19
Nº 8383 — De Raquel Mirkin.	19
Nº 8377 — A doña Walda Vazquez.	19
Nº 8371 — De don Martín Miche! Torino.	19

SECCION COMERCIAL:

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 8419 — Solicitado por don Moisés Elias Alem.	19
---	----

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 8434 — De don José Alberto López.	19
--------------------------------------	----

SENTENCIA DE REMATE:

Nº 8442 — Ejecución Santiago Adriano Araulo contra Manuel Antonio de la Hoz.	19
--	----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 8448 — "Marrazzo y Cia. Sociedad en Comandita.	19 al 20
---	----------

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 8440 — De un socio de "C. E. F. A." Soc. de Resp. Ltda.	20
Nº 8439 — De un socio de Esur Soc. de Resp. Ltda.	20

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 8451 — De la gastrería Iberia en la Capital.	20
---	----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8426 — del Colegio de Abogados.	21
------------------------------------	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

	20
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

	20
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

	20
--	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

	20
--	----

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

LEY N° 1472

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Modifícase la ordenanza número 627 de la Municipalidad de Salta, titulada "Publicidad Compra y Suministro", la que quedará redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA N° 627

Publicidad y Propaganda

Artículo 1° — A los efectos de una correcta interpretación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, conceptúase, en términos generales, propaganda o publicidad a los medios de que se vale el profesional, el comerciante, el industrial o cualquier otra persona o entidad para dar a conocer al público sus aptitudes, su ideología, productos o mercaderías, ya sea con el objeto de aumentar el número de sus clientes, de sus ventas, del porcentaje de sus ganancias o en su caso, de elevar el concepto de su práctica, etc., o cuya finalidad le reporte de un modo directo o indirecto, un beneficio moral o material, dividiéndose la publicidad o propaganda en: fija, ambulante, sonora y luminosa o iluminada.

Art. 2° — La propaganda escrita, sin excepción, deberá ir sellada por la Oficina de Publicidad y Propaganda.

Art. 3° — Todo permiso que se conceda para la realización de propaganda de cualquier índole, es de carácter precario, pudiendo revocarlo el Departamento Ejecutivo en el momento que lo estime conveniente, aunque el interesado haya abonado el impuesto, en cuyo caso la Municipalidad le devolverá el importe percibido por tal concepto, en proporción al desarrollo de la propaganda realizada.

Art. 4° — Las firmas comerciales, industriales y particulares de otros municipios que deseen realizar propaganda en ésta, deberán tener representante con domicilio legal constituido en esta ciudad.

Art. 5° La propaganda de carácter social, cultural, deportiva y gremial abonará únicamente el 50%, con relación a las tarifas establecidas en la presente ordenanza. En cuanto a lo relacionado sobre propaganda política y cualquier otro religioso, se halla exenta de todo gravamen.

Art. 6° — La propaganda realizada por el Estado, en el orden nacional, provincial o municipal se halla exenta de todo gravamen, siempre que el motivo de la propaganda no sea una actividad de índole comercial.

Art. 7° — Todo constructor, albañil o persona que al realizar reparaciones, blanqueos o demoliciones de los frentes de los edificios, construcciones o paredes, en donde se hallen instalados los artefactos, letreros, carteleros, pantallas u otros sistemas de anuncios, deberán previamente a la realización de cualquiera de estos trabajos comunicar a la Oficina de Publicidad y Propa-

ganda, el retiro de aquellos dispositivos.

Art. 8° — La Oficina de Publicidad y Propaganda, procederá anualmente a empadronar a todos los contribuyentes por concepto de propaganda y publicidad comercial. A ese fin se llevará un fichero conteniendo nombre y domicilio del contribuyente, clase de propaganda y demás datos ilustrativos, para un mayor control de la propaganda registrada.

Art. 9° — En todos los casos, la propaganda que se realice en el interior o exterior de locales comerciales o no, terrenos baldíos, etc., será imputada al ocupante, sea el inquilino o propietario de los mismos aunque esa propaganda se cumpla en beneficio de terceros. Queda exceptuado de esta disposición lo referente a "afiches".

Art. 10° — La propaganda colocada dentro de los seis últimos meses del año, pagará por un semestre. No están comprendidos en esta disposición, las chapas profesionales, en general.

Art. 11° — El impuesto no determinado expresamente en la presente ordenanza, por tratarse de rubros no previstos, se hará aplicable por analogía de concepto, a criterio del Departamento Ejecutivo.

Art. 12° — El texto de todo anuncio de propaganda deberá ser redactado en idioma nacional. Los anuncios en idiomas extranjeros, solo podrán referirse al nombre o marca propia nominativa de los negocios y de los productos.

Art. 13° — No se permitirá ninguna fijación de carteles o "afiches", tenga o no finalidad comercial que no sea realizada por la Municipalidad, a excepción de la propaganda efectuada por instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, pero siempre con intervención de la Oficina de Publicidad y Propaganda.

Art. 14° — Para la determinación de las dimensiones de los carteles, letreros y avizos en general, a los efectos del pago de los derechos respectivos, se considerará superficie útil el marco revestimiento, fondo y todo aditamento que se coloque. Los avizos salientes se medirán desde la línea de edificación hasta su extremo exterior.

Art. 15° — Podrá permitirse la colocación de letreros en veredas angostas (menor de un metro), un sobresaliente de 0.20 metros siempre que paze la altura de cuatro metros. Pasando el ancho de la vereda de un metro, no se permitirá en ningún caso que el letrero tenga un sobresaliente.

Art. 16° — Cuando en una misma propaganda se consigne anuncios de dos o más firmas distintas, se gravará separadamente a cada una de ellas, con igual tarifa.

Art. 17° — Toda publicidad o propaganda, sea o no comercial liberada o no de gravámenes, no podrá ser realizada, dentro de la jurisdicción de este municipio, sin conocimiento previo de la Oficina de Publicidad y Propaganda, debiendo los responsables de aquella, ajustarse a lo siguiente:

- Solicitar con la debida anticipación en un papel sellado municipal de \$ 2.— m/n. el respectivo permiso, debiendo ser otorgado por el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Oficina correspondiente;
- Adjuntar a la solicitud mencionada en el apartado anterior un ejemplar de la propaganda a cumplirse, o en su caso un croquis de ella con sus dimensiones, leyendas y de-

mas características. Tratándose de publicidad sonora, deberá ajustarse el programa a desarrollarse con tales fines:

- Abonar por adelantado el impuesto correspondiente;
- Al formular la solicitud de permiso no deberá incurrir en falsedad con relación a los datos suministrados por el otorgamiento de ese permiso pues, de lo contrario, determinará la suspensión del trámite del expediente respectivo;
- No podrá introducir ninguna modificación en el texto, plan, modalidad o dimensiones de la propaganda autorizada sin comunicarlo previamente, para sus fines, a la Oficina de Publicidad y Propaganda;
- Cuando se trate de hojas sueltas, volantes, folletos, etc., deberá presentarse, al formular la solicitud de permiso, la factura correspondiente de la casa impresora.

Propaganda fija no luminosa o iluminada

Art. 18. — Considérase propaganda fija a toda aquella que se efectúe mediante "afiches", carteles o letreros pintados o modelados, en alto o bajo relieve, chapas profesionales o de cualquier otra índole publicitaria: exhibición de vehículos, artefactos, etc., con idénticos fines, como asimismo cualquier otra propaganda de igual carácter expuesta en la vía pública o visible desde ellas, sin excepción.

Art. 19. — La propaganda fija, no luminosa ni iluminada, se gravará de acuerdo con la siguiente tarifa:

"Afiches" en general: (Fijación cartelera y papeleras de propiedad municipal. Dobles: 1.10 x 1.48 o fracción), fijación mínima 100 unidades por un término no menor de 5 días \$ 242.25 m/n. Sextuplas: (1.48 x 3.10 o fracción), fijación mínima 30 unidades por un término no menor de 5 días \$ 297.50 m/n. En conjuntos dobles y sextuplas: \$ 500.— m/n. — Simples: (0.74 x 1.10 o fracción), fijación mínima 100 unidades por un término no menor de 5 días \$ 150.— m/n.

Art. 20. — El vencimiento del plazo convenido para la exhibición de "afiches", etc., en las carteleros y papeleras municipales o sitios que el Departamento Ejecutivo habilitare por tales efectos, la oficina respectiva procederá a la destrucción de la propaganda, sin previo aviso a las firmas anunciadoras.

Agencias particulares de publicidad

Art. 21. — Las agencias particulares de publicidad son aquellas que dedican sus actividades exclusivamente a la propaganda o publicidad comercial, las cuales, instaladas dentro de la jurisdicción de este municipio, deberán ajustarse en un todo a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art. 22. — Las agencias de que trata el artículo anterior, pagarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Por propaganda fija no luminosa, no iluminada ni sonora que se efectúe en sus respectivos locales, pagará por semestre \$ 250 m/n., por año \$ 450 m/n.. Por otra forma de propaganda, consultar los correspondientes capítulos de esta ordenanza.

Art. 23. — Toda propaganda realizada por esta agencia publicitaria deberá ser denunciada previamente a la Oficina de Publicidad y Propaganda.

Aparatos automáticos de propaganda

Art. 24. — Por cada aparato que expenda automáticamente productos varios de propaganda, a uno determinado, y se hallan ubicados en los vestíbulos o interior de los locales comerciales, industriales o en cualquier otro sitio con acceso al público, pagará por año, \$ 40 m/n.

Banderas de Remates

Art. 25. — Por cada bandera exhibida en remate, que no esté ordenado judicialmente, se pagará \$ 5.- m/n., por cada día.

Cortelerías o Avisadores Particulares en General

Art. 26. — Por instalación de cortelerías o avisadores particulares en general, en sitios autorizados previamente por la comuna, se abonará por un año y por metro cuadrado o fracción \$ 100 m/n. La propaganda que los propietarios de estos artefactos realicen en los mismos, deberá ser controlada y sellada por la Oficina de Publicidad y Propaganda. Estos mismos dispositivos no podrán ser colocados a una altura menor de dos metros sobre el nivel de la vereda.

Carteles y letreros en general

(No "Affiches")

Art. 27. — Pintados o estructurados en madera, tela, chapas metálicas, vidrios, vitrinas, marquesinas, toldos, puertas, ventanas, paredes, en el interior de los negocios o locales con acceso al público, etc., abonarán por mes y por metro cuadrado o fracción \$ 4.- m/n., por año \$ 20 m/n. Los letreros pintados o instalados en el interior de los negocios o en el frente de los mismos, siempre y cuando contengan únicamente la denominación del establecimiento, nombre y dirección del propietario, pagarán por metro cuadrado o fracción, por semestre \$ 5 m/n., por año \$ 10 m/n. Los letreros colocados en los frentes de los edificios en construcción que aportándose de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la ordenanza 571, contengan leyendas consideradas en promuevan comercial, abonarán el impuesto correspondiente a carteles de publicidad comercial. Este mismo concepto se observará en lo referente a obras de pavimentación. Los carteles y pizarras conteniendo listas de precios que se instalan en los respectivos negocios y cuya exhibición no sea obligatoria pagarán por metro y por metro cuadrado o fracción \$ 5 m/n. y por año \$ 10 m/n. Los letreros de texto, etc., abonarán por semestre y por metro cuadrado o fracción \$ 6 m/n., y por año \$ 12 m/n.

Art. 28. — Los profesionales, cualquiera que sea su categoría pagarán por chapa colocada en la pared exterior, puerta o cualquier otro sitio visible desde la vía pública, sea en la sede de sus actividades o en el domicilio particular, por año \$ 20 m/n.

Discos Anunciadores

Art. 29. — Los discos anunciadores colocados en cualquier punto, visible desde la vía pública, se abona por metro cuadrado o fracción \$ 10 m/n. por semestre \$ 5 m/n. por año.

Demstraciones con fines de propaganda

Art. 30. — Cuando con fines de propaganda se efectúan en la vía pública demostraciones del funcionamiento de máquinas de coser y afines, como asimismo de cocina, artefactos y dispositivos en general, se abonará por día y por equipo \$ 5 m/n.

Objeto reclame

Art. 31. — Los objetos reclame, tales como fineros, lapiceras, portasecaes, pantallas, almanques, espejos, etc., y cuando ostenten propaganda de una determinada casa de comercio o industria abonarán \$ 5 m/n. el millar o fracción.

Parque de diversiones, circos y afines

Art. 32. — Los parques de diversiones, calesitas, etc., abonarán por la propaganda destinada a anunciar las funciones, el cincuenta por ciento con relación a las respectivas tarifas establecidas en esta ordenanza. En cuanto a la propaganda extraña a sus propias actividades pagarán de acuerdo con la tarifa ordinaria. En lo que concierne a los circos, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el decreto número 18.927/44 del Poder Ejecutivo Nacional.

Propaganda en mesas y sillas

Art. 33. — Por mesas y sillas que contengan avisos comerciales, sean cuales fueren las dimensiones de las mismas, y cuando aquellas se hallen colocadas en salas de espectáculos públicos, bares, confiterías, etc., se abonará por cada una por año \$ 3 m/n.

Propaganda en servilletas higiénicas, servilletas, etc.

Art. 34. — Por propaganda en los envases higiénicos para azúcar para mondadiantes, servilletas, menús de hoteles, etc., se pagará un derecho fijo anual de \$ 10 m/n., por cada firma propietaria del negocio, donde se realice esta clase de propaganda.

Vidrieras o escaparates

Art. 35. — Las vidrieras o escaparates, pertenecientes a establecimientos comerciales, industriales, etc., exhiban o no mercancías, contengan o no leyendas abonarán por metro cuadrado o fracción por año \$ 10 m/n.

Cuando estas mismas vidrieras sean utilizadas como elementos de propaganda escrita referente a dos o más firmas comerciales o industriales, se cobrará separadamente por cada una de las firmas anunciadoras.

Vitrinas

Art. 36. — Por las vitrinas adosadas a los muros o embudidas, y las expuestas sobre los umbrales, hall vestíbulos de cines, teatros, etc., instaladas en la vía pública o visibles desde ella, destinadas a exhibir muestras, mercaderías o cualquier otro artículo o propaganda se abonará por metro cuadrado o fracción \$ 10 m/n. anuales.

Art. 37. — La colocación de vitrinas en los frentes de los negocios se permitirá con salientes que no excedan de quince centímetros de la línea de edificación.

Prohibiciones sobre propaganda fija

Art. 38. — Se establece las siguientes prohibiciones para la realización de propaganda fija, no luminosa o iluminada:

- Fijar letreros o avisos de propaganda en general en el interior o exterior de los comercios;
- Pintar o fijar avisos de cualquier índole en las veredas y calzadas;
- Pintar o colocar avisos, comerciales o no, con excepción de los indicadores de servicio públicos, en los árboles de la vía pública, columnas de alumbrado público eléctrico, postes telefónicos etc.;
- Instalar letreros y anuncios en general, cuyas dimensiones, ubicación y clase de material empleado afecte, a juicio del Departamento Ejecutivo la seguridad, estética o higiene;
- Instalación de cartelones, letreros, etc., salientes a una altura menor de tres metros sobre el nivel de la vereda; en cuanto al ancho de los mismos, no deberá exceder del de aquella;
- Colocar muestras salientes en los casos de negocios, profesión o industrias existentes en los mismos edificios, como una forma de atraer la atención del público;
- Toda clase de propaganda mural se efectuará previo permiso del propietario, sin cuyo requisito no se dará el permiso correspondiente;
- Pintar o colocar avisos en los edificios y monumentos públicos.

Propaganda ambulante no sonora

Art. 39. — Se conceptúa propaganda ambulante, aquella que se realice andando o mediante dispositivos vehículos o sistemas destinados a ese fin ya sea efectuada en la vía pública o en locales con acceso al público. En el presente capítulo se considera únicamente la propaganda ambulante no sonora, ni luminosa e iluminada.

En ómnibus y colectivos

Art. 40. — Por avisos colocados o pintados en el interior de ómnibus y colectivos cuya circulación sea total o parcial dentro del municipio siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, se abonará por cada ómnibus y por año \$ 100 m/n. por cada colectivo y por año \$ 60 m/n. por cada ómnibus destinado exclusivamente a la propaganda se pagará por día \$ 50 m/n. y por colectivo \$ 35 m/n. Por aviso o anuncios colocados o pintados en el exterior de los ómnibus o colectivos cuya circulación sea total o parcial dentro del radio del municipio, se abonará por cada uno de los vehículos prestados un sobrecargo de \$ 20 m/n. anuales. Los pagos serán directamente imputados a los propietarios de ómnibus y colectivos en que se realice la propaganda. Por la propaganda impresa en los abonos y en los boletos de ómnibus, colectivos, se abonará por un año y por línea \$ 20 m/n.

En otros vehículos

Art. 41. — Además de la propaganda en ómnibus y colectivos queda sujeta a las disposiciones pertinentes contenidas en la presente ordenanza, la que se realice mediante carteles, letreros, muñecos, etc., o en otros vehículos de tracción a sangre o mecánica, propaganda escrita que se abonará en la siguiente forma por firma anunciadora y por cada vehículo de tracción a sangre, por día \$ 5 m/n. y por mes \$ 100 m/n.; por firma anunciadora y por cada vehículo de tracción mecánica, por día \$ 10 m/n.

y por mes \$ 150 m/n. Por cada triciclo, bicicleta, etc., por día \$ 3.- m/n. y por mes \$ 60 m/n. Los vehículos de propiedad de los establecimientos comerciales, industriales, etc., que lleven únicamente leyendas denominativas de la firma comercial, industrial, a que pertenecen, abonarán las siguientes tarifas: Por cada vehículo de tracción a sangre por año \$ 10 m/n., por cada vehículo a tracción mecánica, por año \$ 20 m/n. Por esa misma propaganda realizada en bicicletas y triciclos, por año \$ 5 m/n. Si las leyendas consignadas en dichos vehículos abarcan otros aspectos de la propaganda, se cobrará un quintuple de la tarifa que acaba de puntualizarse.

En aviones, globos y similares

Art. 42. — Por la propaganda efectuada por medio de aviones, globos y similares, se pagará por día, por firma anunciadora y por aparato, \$ 70 m/n.

A pie

Art. 43. — Los carteles, letreros, tableros, pautas o cualquier otro medio similar de propaganda, conducidos por personas que transiten a pie por vía pública, cuando anuncien productos de una sola firma, comercial o industrial, pagará por cada día \$ 5 m/n.

Cada persona que transite con dicho medio con fines de propaganda, abonará por día \$ 5 m/n., cobrándose por aparte la propaganda de que se trata en el año anterior. Por cada cartel que se haga circular por la vía pública con fines de propaganda y siempre que esa propaganda se refiera a una sola firma, se pagará por día \$ 10 m/n.

Volantes, folletos, catálogos y similares

Art. 44. — Por el reparto de volante, folletos, catálogos y similares, ya sea en la vía pública o en el interior de los locales de los comercios anunciadores, conteniendo propaganda comercial, abonará por cada millar de unidades \$ 10 m/n.

Art. 45. — La distribución gratuita en la vía pública o en locales con acceso al público, de objetos de propaganda, etc., abonará por cada millar de unidades, \$ 10 m/n.

Art. 46. — Por cada millar de volantes, folletos, catálogos, etc., dejado al alcance del transeúnte, se abonará \$ 10 m/n.

Art. 47. — Cuando la distribución de la propaganda de que tratan los artículos 44, 45 y 46, se efectúe en automóvil o en cualquier otro tipo de vehículos, se abonará por día y por vehículo, además de la tarifa ordinaria, \$ 5 m/n.

Prohibiciones sobre publicidad ambulante

Art. 48. — No se permitirá la circulación de avisos portátiles en la vía pública que, por sus dimensiones y forma necesiten en concurso de más de una persona.

Art. 49. — Queda asimismo terminantemente prohibido el empleo de muñecos y disfraces que por su presentación desdoro o constituyan un atentado a las buenas costumbres, y de aquellos que simbolizan o entrañan críticas irrespetuosas a las autoridades oficiales del Estado. Durante el desempeño de la finalidad, ninguna propaganda de esta naturaleza podrá estacionarse por un tiempo mayor de cinco minutos.

Publicidad sonora

Art. 50. — Publicidad sonora es la que se caracteriza por el empleo de aparatos musicales,

administrativos, sonoros, explosivos, etc., a saber: orquestas, bandas de música, altoparlantes, amplificadores sirenas, pitos, megáfonos, clarines, bombas de estruendo, etc., cuyos efectos sean audibles en vía pública.

Art. 51. — Los amplificadores y parlantes fijos destinados a la difusión de la propaganda comercial, instalados en cualquier sitio abonarán por día y por equipo \$ 10 m/n. Cuando éstos mismos aparatos sean destinados exclusivamente a la amplificación de grabaciones musicales pertenecientes a un determinado negocio establecido para la venta de discos sin anuncio de ninguna naturaleza, pagarán por día y por equipo \$ 5 m/n.; por mes \$ 60 m/n.

Art. 52. — La propaganda que se realice en vehículos en general utilizando amplificadores y altoparlantes, pagará por día y por equipo \$ 15 m/n.

Art. 53. — La propaganda efectuada mediante el uso de megáfonos, tambores, cornetas, clarines, etc., se realicen o no en vehículos abonará por día y por unidad \$ 10 m/n.

Art. 54. — Las orquestas que hagan propaganda en cualquier forma, abonarán por cada anuncio y por día \$ 10 m/n. Esta misma tarifa se hará extensiva a los artistas, empresarios, etc., que hagan publicidad grande en parques o lugares donde actúen, ya sea directamente o indirectamente.

Art. 55. — Por disparos de bombas de estruendo se abonará \$ 10 m/n. por la primera, \$ 20 m/n. por la segunda.

Prohibiciones sobre publicidad sonora

Art. 56. — El uso de amplificadores y parlantes de que tratan los artículos 51 y 52 es permitido en toda la jurisdicción del municipio, con la expresa prohibición de emplear equipo de tal naturaleza cuya potencia de salida sea mayor de 12 wts, reservándose la Municipalidad el derecho de regular volumen dentro del voltaje fijado precedentemente. Tratándose de amplificadores fijos, con sus respectivos parlantes o altoparlantes no podrá ubicarse en locales cerrados a una distancia menor de cuatro metros con relación a la línea de edificación municipal, y en halls o vestíbulos o locales abiertos a una distancia menor de ocho metros desde esa misma línea de edificación.

Art. 57. — Para anuncios comerciales, incluso agencias de loterías y casas de remates, no es permitido disparar más de dos bombas de estruendo. Las bombas disparadas con motivo de intervenciones policíacas o de propaganda de partidos políticos y por anuncios de actos religiosos, no abonarán impuesto alguno, siendo limitado el número de las mismas a un máximo de ocho.

Art. 58. — La propaganda sonora podrá efectuarse únicamente desde las ocho hasta las veintidós horas, a excepción de las bombas de estruendo que podrán ser disparadas hasta horas veinticuatro. — En cuanto a la propaganda sonora (no bombas de estruendo) que se efectúan en salas o locales donde se lleven a cabo actos públicos de diversión, culturales o deportivos o políticos, podrá prolongarse hasta horas cuatro del día subsiguiente.

Propaganda luminosa o iluminada

Art. 59. — Avisos o letreros luminosos son aquellos cuyas letras, figuras están formadas por lámparas de cualquier tipo que estén encendidas.

Los avisos o letreros son iluminados cuando sus letras o figuras no están formadas por lám-

paras, usándose éstas directamente para la iluminación.

Art. 60. — La propaganda luminosa o iluminada puede realizarse en cualquier radio del municipio, mediante el uso de pantalla, letreros, faros, globos fijos, como asimismo lo concierne a vitrinas y otras formas de propaganda de tal naturaleza presentadas con juegos de luces y todo cuanto sea un recurso destinado atraer la atención del público, valiéndose de los elementos mencionados en el artículo anterior.

Prohibiciones sobre propaganda luminosa o iluminada

Art. 61. — Queda estrictamente prohibida la instalación de avisos luminosos o iluminados en general, cuya construcción y funcionamiento sea a base de materiales inflamables.

Art. 62. — La propaganda luminosa o iluminada no deberá efectuarse mediante el uso de dispositivos que por su ubicación inadecuada y por su excesiva intensidad luminosa ocasionen molestias al transeúnte.

Art. 63. — Los letreros luminosos o iluminados no podrán colocarse a una altura menor de tres metros sobre el nivel de las veredas y su ancho no podrá ser mayor que el de la misma.

Art. 64. — No será autorizada la instalación de letreros o cualquier otra clase de propaganda luminosa o iluminada, sin el informe respectivo de la Oficina de Electro Técnica respectiva.

Propaganda en salas de espectáculos públicos

Art. 65. — Los cinematógrafos, teatros, cine-teatros, por publicidad de los programas a cumplir, como ser cartelerías, letreros, reparto de volantes a domicilio anunciando películas cinematográficas u obras teatrales, abonarán un impuesto por adelantado en la siguiente forma:

- Cine—Teatros de primera categoría, por año \$ 1.700.— m/n.
- Cine—Teatros de segunda categoría, por año \$ 1.200.— m/n.

Art. 66. — La propaganda comercial no comprendida en el artículo anterior será clasificada y grabada de acuerdo con la tarifa ordinaria que, para propaganda o publicidad, fija esta ordenanza en cada caso. No se refiera el presente artículo a la propaganda de tal naturaleza proyectada en la pantalla cinematográfica.

Art. 67. — Por la proyección o propagación de avisos comerciales en la pantalla cinematográfica de la sala de espectáculos públicos a que se refieren los artículos 65 y 66, extraños a las actividades cinematográficas propiamente dichas, se pagará anualmente y por adelantado la siguiente tarifa: a) Por cada sala de primera categoría, \$ 1.200 m/n.; b) Por cada sala de segunda categoría \$ 900.— m/n.

Art. 68. — A los fines de una mejor aplicación de la tarifa que antecede, se establecerán dos categorías para las salas cinematográficas, teatrales y cine-teatrales instaladas dentro de la jurisdicción del municipio. Se considerará de primera categoría a los cine-teatros centrales y de segunda categoría a los cines y cine-teatros de barrios, ajustándose en este caso a la clasificación que realice la comisión de Espectáculos Públicos.

Art. 69. — Por el derecho de insertar avisos comerciales en los programas de espectáculos cinematográficos y teatrales, se pagará por cada sala y por año \$ 150.— m/n.

Art. 70° — Las fijaciones murales que efectúen los cine-teatros locales abonarán por derecho de fijación de "affiches" las siguientes arifas:

- Treinta pesos moneda nacional por fijación hasta 50 "affiches" por un término no menor de cinco días;
- Cincuenta pesos moneda nacional por fijación de 50 a 100 "affiches" por el mismo término;
- Cien pesos moneda nacional por fijación de 100 a 200 "affiches" por el mismo término;

Art. 71. — Los empresarios de cinematógrafos, teatros, cine-teatros y salas de espectáculos públicos en general, como asimismo canchas de deporte, salas de bailes públicos, circos, parques de diversiones, colmados, etc., están obligados a facilitar la labor controladora de la Oficina de Publicidad y Propaganda, permitiendo durante el tiempo que se prolongue la función o acto, la permanencia sin cargo, de un empleado de esta oficina, en la sala o local en que dichas funciones o actos se realicen, sin que para ese fin sea necesario otro requisito que la presentación del carnet que lo acredite como tal.

Propaganda en estaciones ferroviarias y de ómnibus

Art. 72° — Por avisos de propaganda comercial, colocados, estructurados o pintados en el interior o exterior de las estaciones ferroviarias, terminales de ómnibus, etc., se abonará la misma tarifa que la presente ordenanza establece en cada caso para los distintas formas de propaganda.

Penalidades sobre publicidad o propaganda

Art. 73° — Las infracciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán penadas en la siguiente forma:

- Por la primera infracción, el duplo del impuesto respectivo;
- Por la segunda infracción, el cuádruplo del impuesto correspondiente;
- Por la tercera infracción, el séxtuplo del respectivo impuesto y prohibición por el término de seis meses para realizar propaganda comercial de cualquier naturaleza, directa o indirectamente;
- Toda propaganda que se fije sin autorización previa de la Oficina de Publicidad y Propaganda, será destruida de inmediato, sin que los propietarios de aquella tengan derecho a indemnización alguna;
- La propaganda escrita o impresa, comercial o no, gravada por las tarifas inherentes a ésta ordenanza, que no ostente el sello de la Oficina de Publicidad y Propaganda, será retirada de la circulación y encontrándose fijada se procederá a su destrucción sin perjuicio de ser aplicadas las penalidades contenidas en el presente capítulo, respectivamente;
- Toda persona que atente, ya sea en roturas, abolladuras, o retire los artefactos destinados a publicidad, será penada con una multa de \$ 50.— m.n. a \$ 150.— m.n., sin perjuicio de la intervención policial a sus efectos;
- Será rechazada toda solicitud de permiso de propaganda cuando el texto de la publicidad a efectuarse no estuviere ajustado a

la moral y a las reglas ortográficas de nuestro idioma;

- En lo referente a publicidad o propaganda, el empleado o funcionario dependiente de esta comuna, sea cual fuere su jerarquía, que directa o indirectamente evitara el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, cargará en su responsabilidad con el total del impuesto aplicado por causas de su mediación en tal sentido. La Oficina de Publicidad y Propaganda formará de inmediato expediente elevándolo a la Municipalidad, a fin de que por Tesorería Municipal se proceda a efectuar el correspondiente descuento de los haberes del empleado o funcionario causante.

Art. 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo a rebajar en un 20 % las contribuciones fijadas en la presente Ley.

Art. 3° — La presente ley anula todas aquellas disposiciones de igual carácter resueltas o sancionadas con antelación a la misma que se opongan a ella.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN Vicepresidente 1°

JESUS MENDEZ Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

ALBERTO A. DIAZ Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, 28 de agosto de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1473

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Modifícase el artículo 45 de la ley número 1138, de estabilidad y escalación del empleado público en la siguiente forma:

"Art. 45 — El personal que presta servicios en la administración pública, tendrá derecho a una remuneración mensual en concepto de antigüedad, de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m.n.), por cada año de servicio cumplido computable a partir del primer día del mes siguiente al de su ingreso.

Desde la promulgación de la presente ley, la remuneración por antigüedad será equivalente al importe de la diferencia entre el sueldo que percibe y el de la categoría inmediata superior, por cada dos años de servicios.

El personal jornalizado percibirá una retribución suplementaria de un peso por jornada sobre el jornal que percibe, y por cada dos años de servicio. A los efectos de la jubilación serán computadas las retribuciones establecidas en este artículo como formando parte del sueldo, debiendo hacer aporte jubilatorio sobre los mismos.

Art. 2° — El beneficio que se acuerda por el artículo anterior, comenzará a regir a partir del día 25 de octubre del año 1949.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN Vicepresidente 1°

JESUS MENDEZ Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

ALBERTO A. DIAZ Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 29 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1474

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1° — Todas las escuelas de la provincia y las oficinas de los tres poderes del Estado provincial deberán exhibir en lugar de preferencia los retratos: del Libertador, General don José de San Martín; del excelentísimo señor presidente de la República, General Juan Domingo Perón, y de la Jefa Espiritual de la Nación, señora Eva Perón.

Art. 2° — El Poder Ejecutivo proveerá de dichos retratos a cada una de las reparticiones y escuelas de la provincia.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirá de rentas generales, con imputación a la misma, mientras no se incluya en el presupuesto general.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN Vicepresidente 1°

JESUS MENDEZ Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

ALBERTO A. DIAZ Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 29 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1475

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado al Noreste del cruce de las calles Juan Bautista Alberdi y Zabala, de la ciudad de Salta, perteneciente a doña Argentina R. de Gómez, cadastrado con el número 15.101, con la extensión y límites que le corresponden por su título.

Art. 2° — Facúltase a la Municipalidad de Salta para que, por conducto de la oficina correspondiente, lleve a cabo la expropiación del terreno a que se refiere el artículo anterior con destino a la continuación de la Avenida Esteco.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN **JESUS MENDEZ**
Vicepresidente 1° presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS **ALBERTO A. DIAZ**
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 29 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1476

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Acuérdate una pensión de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional

(\$ 450.— m.n.) mensuales, por el término de cinco años, al ex soldado guardia cárcel, don Eustaquio Francisco Costilla

Art. 2° — El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con fondos de rentas generales con imputación a la presente ley, hasta tanto sea incluido en la ley de presupuesto.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESUS MENDEZ
Presidente

NICOLAS GUILLERMO BAZAN
Vicepresidente 1° de la
H. C. de D.D.

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 29 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY N° 1480

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Prorrégase por cinco años, a contar desde la promulgación de la presente ley, la pensión graciable de que goza la señora PRIMITIVA PLAZA DE SANCHEZ, y aumentase el monto de la misma a la suma de doscientos pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma hasta tanto sea incluida en la ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN **JESUS MENDEZ**
Vicepresidente 1° de la Presidente
H.C. de D.D.

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H.C. de D.D.

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, setiembre 2 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial de leyes y archívese.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY N° 1481

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Los propietarios o copropietarios de inmuebles situados en el territorio de la provincia, y/o sus representantes legales y/o sus apoderados quedan obligados, a partir de la promulgación de la presente ley y dentro de los quince días de esa fecha, a constituir domicilio fiscal en jurisdicción de la provincia.

Art. 2° — A los efectos de lo ordenado en el artículo anterior, las personas comprendidas en él, deberán otorgar una declaración con carácter de jurada en los formularios que se les proveerá en las oficinas que para tales fines se habilitarán.

Art. 3° — En la Capital, las declaraciones juradas podrán formularse en la Dirección General de Rentas, en la Dirección General de Inmuebles, en las seccionales de Policía y en la Municipalidad de la Capital.

Art. 4° — En los departamentos de campaña, las referidas declaraciones juradas deberán otorgarse ante la autoridad policial más cercana al domicilio del contribuyente.

Art. 5° — En caso de incumplimiento, por parte del contribuyente de lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, se tendrá como domicilio fiscal del mismo, los estrados de los Tribunales de Justicia de la Capital.

Art. 6° — Por conducto de los respectivos ministerios, se impartirán las instrucciones pertinentes a los funcionarios que deban intervenir para asegurar el fiel cumplimiento de la presente ley.

Art. 7° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESUS MENDEZ
Presidente

NICOLAS GUILLERMO BAZAN
Vicepresidente 1°

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Setiembre 2 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de leyes y archívese.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1334—G

Salta, Agosto 27 de 1952.

Expediente N° 7103/52

Visto el presente expediente en el que la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo y Previsión, eleva nota número 960 de fecha 20 del corriente mes; por ello, y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la DELEGACION REGIONAL SALTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, a extraer de la cuenta Orden conjunta Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Delegado Regional la suma de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300 m.n.), depositados en el Banco Provincial de Salta, por la empleadora "MANUEL LUIS LAJAD", en concepto de devolución de multa impuesta por violación al art. 4° de la Ley 11.278.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO N° 1338—G

Anexo B Orden de pago N° 298

Salta, Agosto 27 de 1952.

Expediente N° 2024/52

Visto este expediente en el que el señor José Casto, ofrece en venta retratos al óleo de los ex Gobernadores, Dr. Oscar H. Costas y señor Carlos Xamena, con destino a la galería de Gobernadores; atento lo manifestado por la Secretaría General de la Gobernación y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, Liquidase por Tesorería General de la Provincia a favor del la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de TRES MIL PESOS M.N. (\$ 3.000) a fin de que haga efectivo dicho importe al señor José Casto por el provisión de los cuadros precedentemente indicados; debiendo se imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— OTROS GASTOS— Items 14— Principal b) 1— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto

en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO N° 1389—G

Salta, Agosto 28 de 1952

Visto lo dispuesto por Ley N° 1472, del 29 del actual, por la que, se modifica la Ordenanza General de Impuestos N° 627, de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley en su artículo 2°, autoriza al Poder Ejecutivo a rebajar con un 20% las tasas comprendidas en la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta a rebajar con un 20% las tasas comprendidas en la Ley N° 1472 del 29 del actual.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO N° 1390—G

Salta, Agosto 28 de 1952

Expediente N° 7131/52

Visto este expediente en el que la Auxiliar 6° del Archivo y Biblioteca Históricas, Blanca Nelly Viñas, solicita se le concedan dos meses de licencia, a fin de acompañar a su señora madre, que se encuentra enferma, a la Capital Federal, como consta en el certificado médico que acompaña; atento lo dispuesto por el Art. 96 de la Ley N° 1138 y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia, por el término de dos (2) meses, con goce de sueldo, a la Auxiliar 6° del Archivo y Biblioteca Históricas señorita BLANCA NELLY VIÑAS, con anterioridad al día 28 del mes en curso y por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO N° 1391—G

Salta, Agosto 28 de 1952

Visto lo solicitado en nota de fecha 25 del actual, por la señorita Directora General de las Escuelas de Manualidades de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo que establece el decreto N° 15.878/49 por el que se aprueba el Reglamento a regir para la Escuela Central y Filiales, de la mencionada clase de estudios, en cuyo artículo 61. 2da. parte dice: "La Dirección General rendirá cuenta a la Contaduría General de la Provincia en planillas demostrativas y debidamente documentadas, mensualmente, las que elevarán al Ministerio respectivo para su comprobación"; como así también, el artículo 62 dispone el sistema contable que deberá observar en toda partida de dinero efectivo que ingrese o egrese del Establecimiento;

Que los artículos 63, 64 y 65 del decreto de referencia también coordinan con la contabilidad que debe observar las rendiciones de cuenta, a cuyo efecto debe designarse una persona idónea en la materia, pues la Habilitación Pagadora no se encuentra en condiciones de dar estricto cumplimiento a las disposiciones en la materia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la señorita Directora General de las Escuelas de Manualidades de Salta para designar al señor ALFREDO DALLA PACE a fin de que organice el sistema contable de la Escuela Central y sus Filiales, con una remuneración mensual de \$ 650.—

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se tomará de los ingresos brutos de las Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO N° 1392—G

Salta, agosto 28 de 1952.

Expediente N° 7144/52.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don SANTOS SERAPIO, al cargo de Juez de Paz Propietario de Nazareno (Santa Victoria).

Art. 2o. — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO N° 1393-G.

Salta, agosto 28 de 1952.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal, el Excmo. señor Gobernador a fin de concurrir a la reunión de Gobernadores presidida por S. E. el señor Presidente de la Nación, que se llevará a cabo en la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Delegar provisoriamente las funciones de Jefe inmediato y local del Distrito Municipal de la Capital, en el señor Secretario General de la misma, don FLORENTIN TORRES, hasta tanto dure la ausencia del suscripto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 1394-G.

Salta, agosto 28 de 1952.

Expediente N° 7146/52.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 2622 del 25 del actual,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese el siguiente movimiento de personal en Jefatura de Policía:

1° Se den por terminadas las funciones de don REMIGIO MAMANI, como Oficial Meritorio de 2da. categoría de la Comisaría de Guachupán, a partir del 1° de setiembre próximo.

2° Se nombre, en su reemplazo, a don VICENTE PEDRO ALANIS, en carácter de reintegro con igual fecha.

3° Se acepte la renuncia presentada por don JOSE IBÁÑEZ, al cargo de Agente de la Sub-Comisaría de Almirante Brown (R. de la Frontera), a partir del 1° de setiembre próximo.

4° Reintégrese, con anterioridad al 15 del actual, al Oficial Meritorio de 1ra. categoría de la Sección Primera, don RAMON PABLO DOMENECH, por haber sido dado de baja en las filas del Ejército.

5° Se den por terminadas las funciones de don SANTIAGO IBARBALS, al cargo de Oficial Meritorio de 1ra. categoría de la Sección 1ra. con anterioridad al 16 del actual, en reemplazo de don Ramón P. Domenech.

6° Se aplique, ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, a partir del 1° de setiembre próximo, al Sub-Comisario de 2da. categoría de Cobres (Los Andes), don CARMELO SALVA, por infracción al art. 1160 inc. 12, con arreglo al 1170 del Reglamento General de Policía.

7° Se den por terminadas las funciones de don ABSALON CURCUI, en el cargo de Agente de la Comisaría de Embarcación por encontrarse bajo proceso, con anterioridad al 15 de abril último.

8° Se nombre, Agente de la Comisaría de Embarcación, en reemplazo de Absalón Curcui, a don MAMERTO MOLINA, con anterioridad al 15 de abril ppto.

9° Se acepta la renuncia presentada por el Sub-Comisario de 2da. categoría de Vaqueros, don ANTONIO AGÜERO, a partir del 1° de setiembre próximo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

10° Se nombre Auxiliar 5° de la Sección Cuarta a don ENRIQUE LUIS ANTONIO SPINEDI (Matr. 1.068.391), a partir del 1° de setiembre próximo, en reemplazo de don Julio Esnal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 1395-G.

Salta, agosto 28 de 1952.

Expediente N° 6865/52.

Visto la terna presentada por la Municipalidad de San Antonio de los Cobres para la provisión de Juez de Paz Titular de dicha localidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Juez de Paz Propietario de San Antonio de los Cobres a don GUERMINGO PUCA (Matr. N° 3878512 — Clase 1909).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 1396-G.

Salta, agosto 28 de 1952.

Expediente N° 7035/52.

Visto la nota N° 2494, de fecha 13 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don FRANCISCO CORTES, al cargo de Agente de la Sub-Comisaría de la localidad de Gerónimo Matarras (Orán) con anterioridad al día 16 del cte. mes.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por don JORGE CAMPERO, al cargo de Agente de la Comisaría de Socompa, a partir del día 13 del mes en curso.

Art. 3° — Acéptase la renuncia presentada por don ELIAS GOMEZ BENITEZ, al cargo de Agente de la Comisaría de Campo Santo, con anterioridad al día 1° del actual.

Art. 4° — Acéptase la renuncia presentada por don URBANO ROLDAN al cargo de Agente de la localidad de Kilómetro 1115 (Anta), con anterioridad al día 16 del corriente mes.

Art. 5° — Acéptase la renuncia presentada por don JUAN EVASIO CUELLO, al cargo de

Sub-Comisario de 2° categoría de la localidad de COMPAÑO (San Martín), afectado a Campo Vaqueros, con anterioridad al día 15 del mes en curso.

Art. 6° — Acéptase la renuncia presentada por don RAMON ANTONIO IBÁÑEZ, al cargo de Agente — Plaza N° 122 — de la Comisaría Sección Segunda, afectado a la Sección Pazos y Lagunas, con anterioridad al día 8 del actual.

Art. 7° — Dadas por terminadas las funciones de don VICENTE SANMILLAN, al cargo de Agente — Plaza N° 122 — de la Comisaría Sección Primera, con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 8° — Rectifícase el artículo 5° del decreto N° 1393-G del 28 de agosto de 1952, en el que se dejó establecido que la aceptación de renuncia de don ERNESTO TULA, como Agente de la Sub-Comisaría de Pocitos (San Martín), sea a partir del día 1° del actual, y no con anterioridad a la fecha que erróneamente se consignara en el prelado decreto.

Art. 9° — Dadas por terminadas (15) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, a don NELIDO PACHECO — Plaza N° 232 — de la Comisaría Sección Tercera, afectado a la División de Investigaciones y BENITO MACHACA — Agente — Plaza N° 486 — de la División de Investigaciones, por infracción al Art. 1162 — Inc. 6° — con arreglo al Art. 1172 — del Reglamento General de Policía, a partir del día 3 del actual.

Art. 10° — Permanezca en sus respectivos cargos y destinos, al Agente — plaza N° 101 — de la Comisaría Sección Primera, don CELESTINO SALOMON MARDANA, con el Agente con jerarquía de Oficial, don MATEO PASCUAL FIGEROA, de la Sub-Comisaría de Betancor, a partir del día 1° de setiembre próximo.

Art. 11° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1397-G.

Salta, agosto 28 de 1952.

Expediente N° 7145/52.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de Los Blancos (Rivadavia) para que se autorice al Sr. Carlos Fortunato Hernández, para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la citada Encargada; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley N° 251 del Manual de Instrucciones, respectivamente;

Por ello

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al señor CARLOS FORTUNATO HERNANDEZ, vecino hábil de la localidad de Los Blancos (Rivadavia), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro

de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, señora Carmen Roa P. de Robledo.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1398—G.

Salta, agosto 28 de 1952.

Expediente N° 7123/52.

Visto este expediente en el que Dirección Provincial de Educación Física, eleva para su aprobación la Disposición N° 285, dictada con fecha 19 del actual; y atento lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Disposición N° 285, dictada con fecha 19 del corriente, por la Dirección Provincial de Educación Física, por la que se dona a la Liga Salteña de Fútbol, una Copa Premio destinada al Campeonato Reducido, organizado por dicha Institución a total beneficio de las víctimas del accidente automovilístico del Parque San Martín.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1399—G.

Salta, agosto 28 de 1952.

Expediente N° 6712/52.

Visto el decreto N° 945, de fecha 30 de julio del año en curso, por el que se adjudica a la firma Dergam E. Nallar, la Provisión de 28 metros de paño azul, con destino a la confección de capotes para el personal de Celadores de la Cárcel Penitenciaria por la suma de \$ 1.876; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 945, de fecha 30 de julio del año en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1400—G.

Salta, agosto 28 de 1952.

An. 20 3 — Orden de Pago N°

Expediente N° 6425/52.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, presenta factura por \$ 100 en concepto de provisión de pan dulces, a favor de la Escuela Nacional N° 148 — de "La Falda", en el mes de mayo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de CIENT PESOS M/N. (\$ 100.— m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago a la Cárcel Penitenciaria, por el concepto precedentemente expresado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo B — Inciso I — Item 1/4 — Otros Gastos — Principal c) 1 — Parcial 45 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Déjase establecido que la suma de CIENT PESOS M/N. (\$ 100.— m/n.), a que se refiere el Art. 1° — debe ingresar directamente por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1952 — INGRESOS BRUTOS — DIVISION INDUSTRIAL CARCEL".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1401—G.

Salta, agosto 28 de 1952.

Expediente N° 6425/52.

Visto el decreto N° 1400, de fecha del mes en curso, por el que se dispone la liquidación de \$ 100.—, a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en concepto de provisión de pan dulces a favor de la Escuela Nacional N° 148 — de "La Falda", y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 1400, de fecha 28 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

Resolución N° 56—E.

Salta, Agosto 28 de 1952.

Expediente N° 2583/L/1952.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente N° 46— Departamento Capital, correspondiente al año 1949, confeccionada a nombre de María Estela López Tamayo; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General y lo dictaminado por Fiscalía de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Anular la Patente N° 46— Departamento Capital, correspondiente al año 1949, por la suma de \$ 6/.— (SESENTA Y SIETE PESOS M/N.), confeccionada a cargo de MARIA ESTELA LOPEZ TAMAYO, por concepto de Prestamista Hipotecario.

2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3° — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución N° 57—E.

Salta, Agosto 28 de 1952.

Expediente N° 2433/D/1952.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente fija N° A 0285 — Departamento Capital, correspondiente al año 1949, por la suma de \$ 70.— m/n. confeccionada a nombre de Carlos de los Ríos; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE.

1° — Anular la Patente Fija N° A—0285— Departamento Capital, correspondiente al año 1949, por la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N.) confeccionada oportunamente a cargo del señor CARLOS DE LOS RIOS, por concepto de su profesión de Martillero.

2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3° — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución N° 58—E.

Salta, Agosto 28 de 1952.

Expediente N° 2882/C/1952.

Visto las presentes actuaciones por las que la señorita Magnolia Cura, empleada de Dirección General de Rentas; por nota de fs. 1 se dirige a la mencionada repartición infor-

mando que el día 11 del corriente dió parte de enferma por encontrarse indispuesta, pero que a las 11.30 horas en que concurrió el médico del servicio de Legajo Sanitario, se encontraba ya restablecida y como consecuencia de ello no le justificó su inasistencia, solicitando por ese motivo se considere esa inasistencia como "falta con aviso"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1138 en su Art. 103 apartado d) dispone que los empleados podrán ser suspendidos entre otras causas "cuando dé parte de enferma y el médico compruebe que está en condiciones de prestar servicios o no lo encuentre en su domicilio";

Que en el caso en examen, la disposición comenada precedentemente, es de aplicación plena;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Suspéndese, por el término de cinco días, a la empleada de Dirección General de Rentas señorita MAGNOLIA CURA, en mérito de haberse encuadrado dentro de lo que dispone la Ley 1138 en su artículo 103 apartado d).

2° — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución N° 53—E.

Salta, Agosto 28 de 1952.

Expedientes Nros. 2436/O/52 y 2549/P/52.

Visto estas actuaciones en las cuales se solicita anulación de patentes fijas confeccionadas a cargo de los señores Antenor Oliver y Martín G. Puló; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anular las Patentes Fijas Nros. A—0358—Departamento Capital y A—0286—Departamento Capital, correspondientes al año 1949, por la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N.), cada una, confeccionadas a nombre del señor ANTENOR OLIVER, por concepto de su profesión de Martillero Público, agregadas al expediente N° 2436/O/52.

2° — Anular las patentes fijas Nros. A—0170 — Departamento Capital, Año 1948, y A—0124 — Departamento Capital — Año 1949 por la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N.), cada una, confeccionadas a cargo del señor Martín G. Puló, por su profesión de Martillero, las que corren agregadas al expediente N° 2549/P/52.

3° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

4° — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución N° 50—E.

Salta, Agosto 28 de 1952.

Expediente N° 2548/M/1952.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de las boletas de Contribución Territorial de la Partida N° 174 — Departamento Rosario de Lerma — correspondiente al año 1949, confeccionadas a cargo de la señora Juana Rosa Zambrano de Moschetti, atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de Dirección General de Rentas y Contaduría General y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anular las boletas de Contribución Territorial de la Partida N° 174 — Departamento Rosario de Lerma correspondientes al año 1949, por la suma total de \$ 197.80 (CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CTVS. M/N.), confeccionadas a cargo de la señora JUANA ROSA ZAMBRANO DE MOSCHETTI.

2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3° — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 51—E.

Salta, Agosto 28 de 1952.

Expediente N° 15.148/1952.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la Patente Proporcional N° 1241 — Departamento Metán, correspondiente al año 1942, confeccionada a cargo del señor Mario Córdoba; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anular la patente proporcional N° 1241 — Departamento Metán, Año 1942, por la suma de \$ 32.— (TREINTA Y DOS PESOS M/N.), confeccionada a cargo del señor MARIO CORDOBA.

2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

3° — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 52—E.

Salta, Setiembre 3 de 1952.

Expediente N° 15074/1951.

Visto las presentes actuaciones en las cuales se solicita la anulación de la patente N° 1190 — Departamento Orán, correspondiente al año 1944, confeccionada a nombre de Angel Alvarez e Hijos atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de Dirección General de Rentas y Contaduría General, y a lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anular la Patente N° 1190 — Departamento Orán, correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M/N.), confeccionada a cargo de ANGEL ALVAREZ E HIJOS.

2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3° — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución N° 53—E.

Salta, Setiembre 3 de 1952.

Visto las necesidades del servicio,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Transferir de la Oficina de Contador de Precios y Abastecimientos a este Departamento, la máquina de calcular marca "Remington Rand" N° 93 N 550541.

2° — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución N° 54—E.

Salta, Setiembre 3 de 1952.

Expediente N° 2906/E/1952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, solicita la provisión de un mueble especial para el ordenamiento, clasificado y archivo de las fichas con las cuales trabajan las máquinas eléctricas de la misma;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a llamar a concurso de precios, entre las firmas del ramo para la provisión de un mueble para el ordenamiento, clasificado y archivo de las fichas con las cuales trabajan las máquinas eléctricas que funcionan en la Dirección General de

Estadística, Investigaciones Económicas y Com-
pilación Mecánica.

2º — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO CIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 85—E.

Salta, Setiembre 3 de 1952.

Expediente N° 752/R/1952.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita se emita Nota de Crédito a su favor por la suma de \$ 19.905.— m/n. por concepto de chapas automotores y chapitas adicionales, devueltas por el Banco Provincia de Salta, de acuerdo al detalle de fs. 1/2 del expediente del rubro, por vencimiento de las mismas; atento a lo informado por Contaduría General.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Por Contaduría General de la Provincia emítase la correspondiente Nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas, por la suma de \$ 19.905.— (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/N.) en concepto de chapas automotores y chapitas adicionales devueltas por el Banco Provincial de Salta, de acuerdo al detalle de fs. 1/2 del expediente del rubro, por vencimiento de las mismas.

2º — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO CIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución N° 2173—A.

Salta, Agosto 30 de 1952.

Visto lo solicitado por doña Marcelina Alarcón, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social — Varios, la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS CON 15/100 (\$ 45.15) m/n. de los fondos que se liquidan para Acción Social — Varios, debiendo adquirir con la misma la cantidad de tres pasajes de Salta a Jujuy los que hará entrega en concepto de ayuda a la beneficiaria doña MARCELINA ALARCON.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2174—A.

Salta, Agosto 30 de 1952.

Expediente N° 11.322/52.

Visto lo solicitado por doña Laura Mamani, y atento a lo aconsejado por la Sección

Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social — Varios, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 280.—) debiendo adquirir con la misma un ajuar para bebé a \$ 130.— m/n. y ropas para los demás niños con los \$ 150.— restantes, todo lo que hará entrega a la madre de los mismos señora LAURA MAMANI en concepto de ayuda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2175—A.

Salta, Agosto 30 de 1952.

Visto lo solicitado por don Jonás Avila, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social — Varios, la suma de VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 25.—) m/n. que deberá hacer entrega al señor JONAS AVILA en concepto de ayuda para que el mismo pueda viajar a San Pedro de Jujuy, y atender sus gastos de comida en el viaje.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2176—A.

Salta, Setiembre 3 de 1952.

Visto lo solicitado por don Carlos Yañez, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social — Varios, la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 624.—) con la que proceda a adquirir dos pasajes de 1º clase con coma a Córdoba debiendo hacer entrega de los mismos con más la suma restante, importe de un pasaje de vuelta, en concepto de ayuda, al beneficiario don CARLOS YANEZ para que el mismo pueda trasladar a su hermana enferma a Oliva (Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2177—A.

Salta, Setiembre 3 de 1952.

Visto la factura presentada por la Sección Servicio Fúnebre de la Municipalidad de la Capital por provisión de un ataúd reformado con destino al extinto niño Ignacio Cecilio Paz,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social — Varios, la suma de CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 48.—) con la que procederá a cancelar la factura presentada por la Sección Servicio Fúnebre de la Municipalidad de la Capital, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2178—A.

Salta, Setiembre 3 de 1952.

Visto lo solicitado por el Director del Hogar Agrícola "San Cayetano" de Vaquerías (Salta) en favor de los niños huérfanos y abandonados de sus padres que se encuentran alojados en ese Hogar, a fin de satisfacer sus necesidades actuales, y siendo propósito de este Ministerio contribuir con su ayuda en este caso, colaborando así con la obra de "Acción Social" en que se encuentra empeñado el Gobierno de la Provincia,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

Art. 1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social — Varios, la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.—) que deberá hacerla efectiva al Director del Hogar Agrícola "San Cayetano" de Vaquerías, Hno. Segundo Baróffio, en concepto de subsidio por esta única vez, por el motivo expresado precedentemente, y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en Registro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 8447. — Edicto de Minas: Exp. N° 1731.C La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para

que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado, argentino mayor de edad, comisionista, domiciliado en esta ciudad, 25 de Mayo 824, ante S. S. Expone que: Deseando efectuar exploraciones de minerales de 1º y 2º categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos solicito la correspondiente zona de exploración y cateo, en una zona de 1.000 hectáreas o sean 4 unidades. Los terrenos son de las fincas "LA PUNILLA", "LA TRAMPA", y EBRO o LACHIGUANA. La primera es de don Lorenzo Arana y las otras son de dueños desconocidos que oportunamente dará sus nombres. Este pedimento no afecta a sus dueños por encontrarse en seranías la zona a catear. Está ubicado en Dto. Anterumbos astronómicas y distancias según croquis que acompaño: Desde el punto denominado Alto de las Minas se tomarán 1.305.41 mts. al Este hasta el punto 4 o esquinero Sudeste, y 1.305.41 desde el Alto de las Minas hacia el Oeste coincidiendo el punto 1, y constituyendo el lado Sud, del polígono. Desde el vértice 1 y con dirección N. E. 40º se tomarán 5.000 mts. para llegar al vértice 2 formando el lado Oeste del polígono. A partir desde el punto 2, se trazará una recta de 2.610.82 mts. al Este, para coincidir con el punto 3 y será el límite Norte: Desde el vértice 3, se trazará una recta de 5.000 mts. y 220º al Sudoeste hasta el vértice N° 4 y desde aquí con 270º se cerrará el polígono con 1.305.41 mts. hasta el punto de partida, o sea Alto de las Minas. Se emplearán herramienta y personal necesario. A. Carrillo. Recibida en Secretaría hoy 30 de Mayo 1950, horas 11 y 45. Aníbal Urribarri. En 2 de junio 1950, se registró en "Control de Pedimentos", N° 4, Aníbal Urribarri. Junio 13 1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos. Outes. Sr. Juez: Alberto Carrillo contestando, la vista corrida, expone que: casi totalidad del terreno es inculto sin labrar ni cercar, existiendo pocas viviendas con pequeños cercados a la vuelta. — A. Carrillo, Sr. Jefe: Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en plano de Registro Gráfico, ha quedado registrado en los libros correspondientes bajo N° 1381. Elías. — Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado expone: que hace transferencia de todos mis derechos sobre este expediente a los Sres. Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz. A. Carrillo. Julio 27 de 1951. — Téngase por efectuada la cesión de derechos realizada por don Alberto D. Carrillo Alvarado a favor de don Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz. — Regístrese el escrito la ratificación y este auto en "Control de Pedimentos". Téngase razón en los asientos efectuados en los libros correspondientes. — Outes: Julio 30/1951. Se registró en Control de Pedimentos N° 4" y se tomó razón marginalmente en el mismo libro. Neo. Sr. Delegado manifestamos aceptación de la transferencia que nos hizo el Sr. Carrillo Alvarado, en la mina PUNILLA departamento Antio, como también conformidad con la ubicación dada por Delegación de Minas P. C. Díaz. Emiliano Ortiz. Mayo 2/1952. — Por hecha la manifestación de conformidad manifestada con lo informado por Dpto. de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones". — Outes. En 5 de Mayo/1952 se registró en Registro de Exploraciones N° 5" Neo. — Mayo 6/1952. Habiéndose registrado el registro por

blíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min.. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese a los propietarios del suelo denunciado y al Sr. Fiscal de Estado. — Outes. — En 7 de Mayo—1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, R. Pagés. — P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Septiembre 1º de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 8 al 22/9/52.

Nº 8446 — EDICTO DE MINAS: Expte. N° 1732 — C— La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Alberto D. Carrillo Alvarado, argentino mayor de edad, comisionista, domiciliado en calle 25 de Mayo 824. Ante S. S. expone: Deseando efectuar exploraciones de minerales de 1º y 2º categoría excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, vengo a solicitar la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2.000 hectáreas o sean 4 unidades. — Los terrenos están ubicados en la finca "PUNILLA" de propiedad de don Ablo Chuehuy, Pedro Flores y Lorenzo Arana, todos domiciliados en la finca. — Dentro de la zona solicitada se encuadran algunas casas y potreros, los que serán respetados, por cuanto la zona que se cateará se encuentra en las seranías. — Este pedimento se ubicará en el Departamento de Antio y su punto de partida es el lugar denominado Alto de las Minas y está situado de acuerdo a los siguientes rumbos según croquis que acompaño: Desde el punto denominado Alto de las Minas se medirá una línea de 5.000 mts. con azimut astronómico de 40º al Noreste y será el punto A. — Desde este vértice se medirá una línea de 2.000 mts hacia el Este que será el punto B. — Perpendicular a este punto B y con dirección Norte se medirán 5.000 mts. hasta el punto C, constituyendo el límite Este del pedimento. — Desde este punto C. y en ángulo de 90º grados se medirán 4.000 mts. al Oeste hasta el punto D. para continuar al Sud, en una línea perpendicular de 5.000 mts. hasta el E. con lo que se formará el límite Oeste. — Desde este vértice E. y con una línea de 2.000 mts. al Este se cierra el polígono que cubre 2.000 hectáreas. Se empleará personal y herramientas necesarias. A. Carrillo. Recibido en Secretaría hoy 30 de Mayo 1950, horas 11 y 45, Aníbal Urribarri. — En 2 de junio 1950. — Se registró en "Control de Pedimentos N° 4" fs. 51. — Aníbal Urribarri. — Junio 13/1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado. — Contestando la vista que se le corre expone que: casi totalidad del terreno que forma el pedido de cateo es inculto, sin labrar, ni cultivar, existiendo pocas casas con pequeños cercados. A. Carrillo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico. Dentro de dicha zona se encuentra la mina PUNILLA, que tiene una extensión de 9 hectáreas cuyo derecho deberá respetar como también las casas y potreros allí existentes. Ha sido registrado en el libro correspondiente bajo N° 1383. — Elías. — Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Al-

varado, expone: que hace transferencia de todos mis derechos sobre este pedimento, a los Señores Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz. A. Carrillo. — Salta, Julio 27/1951. — Téngase por efectuada la cesión de derechos realizada por D. Alberto D. Carrillo Alvarado a favor de Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz, en este expediente. Regístrese en "Control de Pedimentos" y téngase razón en los asientos efectuados en los libros correspondientes. Outes. — En 30 de julio 1951. Se registró en "Control de Pedimentos" y se tomó razón marginalmente de la transferencia en el mismo libro. Neo. — Sr. Delegado: Aceptamos la transferencia que nos hizo el Sr. Carrillo, y manifestamos conformidad con la ubicación dada por Delegación de Minas P. C. Díaz, Emiliano Ortiz. — Mayo 1952. Por hecha la manifestación de conformidad manifestada con lo informado por Dirección de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones. Outes. — En Mayo 6/1952. — Manifestamos efectuado el registro público. Edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min.. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado, y al Sr. Fiscal de Estado Outes. — En 7 de Mayo 1952. — Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: R. Pagés. P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Septiembre 1º de 1952. —

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 8 al 22/9/52.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8437 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lucía Elías de Nieva tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,67 litros por segundo proveniente del Río Guachipas 7 Has. del inmueble "San Miguel", catastro 123 de Coropampa (Guachipas). En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la Higuera Coropampa. Salta, Septiembre 3 de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 4 al 25/9/52.

Nº 8438 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Susana Mercedes L. de Nieva e Hijos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,10 litros por segundo proveniente del Río Guachipas y de 5,25 l/seg. del Arroyo El Molino, 4 y 10 Has respectivamente del inmueble "San Vicente", catastro 276 de Guachipas. En estiaje tendrá turno de 24 horas en ciclos de 35 días con todo el caudal de la higuera Coropampa y de 3 días en ciclos de 30 días con todo el caudal de la Higuera Molino del Bajo, para dichas superficies. Salta, Septiembre 3 de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 4 al 25/9/52.

Nº 8439 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MANUEL CONDO-

El tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,26 l/seg. proveniente del Río La Caldera. 4 Has. 3072 m2. de su propiedad catastro 145 de La Caldera.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 25/9/52.

Nº 8423 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolasa Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,78 litro por segundo proveniente del río Yastasto, 1 Ha. 5000 m2. de la fracción El Durazno, catastro 173 de Metán.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8452 —

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ DE NIEVA Jorge Adolfo Coquet — Secretario
e) 9 al 22/10/52

Nº 8436 — SUCESORIO: — LUIS R. CASERMEIRO, Juez de 1a. Inst. 3a. Nom. C. C., cita a herederos y acreedores de AGUSTIN RODRIGUEZ por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Agosto 29 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 4/9 al 16/10/52

Nº 8435 — SUCESORIO: — El Juez de Paz de El Carril cita a herederos y acreedores de SEBASTIAN MACEDONIO VILTE para que dentro de los treinta días de la fecha y bajo apercibimiento de ley, hagan valer sus derechos.

EL CARRIL, Septiembre 3 de 1952.

RICARDO MUÑOZ — Juez de Paz
e) 4/9 al 16/10/52

Nº 8431 — SUCESORIO. — Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ DE BARRIONUEVO. — Salta, 13 de agosto de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8427 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 1ª Instancia 2ª Nominación cita a los herederos y acreedores de Espirito y Pedro Colque, por treinta días. — Salta, 29 de agosto de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8425 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO BURGOS DE ACOSTA. Salta, Agosto 29 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/9 al 14/10/52.

Salta, Septiembre 2 de 1952
Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/9/52.

Nº 8423 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón Esteve tiene solicitado RECONOCIMIENTO de concesión de agua pública para regar, con un caudal de 1575 litros por segundo proveniente del Río Las Pircas, 30 Has. del inmueble "Entre Ríos", catastro 588 del Departamento La Viña. Asimismo, tiene solicitado la INSCRIPCION en el "Catastro de Aguas Privadas", del Arroyo El Lampasar que nace en los cerros "Los Toldos", dentro de la precitada propiedad "Entre Ríos".

SECCION JUDICIAL

Nº 8420. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de 3ª Nominación Civil, cita a interesados en la sucesión de MANUEL LERMA, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 21 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 1º/9 al 13/10/52.

Nº 8414. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VALDIVIA DE MOYA. — Salta, agosto 11 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8410. — TESTAMENTARIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL GOM 2 RIVERO. — Salta, 14 de Julio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8409. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA o SELVA ARGENTIN E CALERA CORRALES. — Salta, Agosto 14 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 25/8 al 5/10/52

Nº 8406 — EDICTO. — JUICIO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos de don FRANCISCO HIGINIO LARA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Boletín Norte. Salta, 13 de Agosto de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado
e) 22/8 al 3/10/52

Nº 8403. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRANCISCA GOMEZ DE LOPEZ. — Salta, agosto 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 21/8 al 2/10/52.

Salta, Septiembre 1º de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/9/52.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8441 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Viabilidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Km. 13.723 — Km. 41.720, \$ 8.047.056.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de septiembre a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.
Salta, Septiembre 3 de 1952
e) 4 al 25/9/52.

Nº 8432. — SUCESORIO. — El Juez de Paz, titular de Rosario de la Frontera, Pra. Sección, cita por treinta días a acreedores y herederos de Hermelinda Ordoñez de Vistano, luego de Ferreyra Rosario de la Frontera, Agosto 17 de 1952. — Francisco C. Nuñez, Juez de Paz.
e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8401.

El Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAXIMILA o MACIMILA. — Salta, agosto 8 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8395 — EDICTOS SUCESORIOS. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Nicanor Chilo e Inocencia Velazquez de Chilo citándose a herederos y acreedores. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
Salta, 5 de agosto de 1952.
e) 18/8 al 29/9/52

Nº 8394 — TESTAMENTARIO

El Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SOLA, bajo apercibimiento de ley. Salta, 14 de agosto de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18/8 al 29/9/52.

Nº 8388 — SUCESORIO: — Juez Cuarta Nominación C. C. cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO CORNEJO. Salta, Agosto 12 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 14/8 al 26/9/52.

Nº 8382 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Juez C. C. 1ª Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ISOLINA ZAPANA. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 29 de mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano.
e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8351 — SUCESORIO. — El Juez de 3ª No. 4ª Nominación cita por treinta días en la sucesión de Segundo Simón Flores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 28 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8352 — EDICTO: SUCESORIO. — Luis R. Casanueva, Juez 3ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de SELVA LORENZA GALLI DE HARO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8374 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELODIA YANEZ DE LA MONACA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 6 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET Secretario.

e) 11/8 al 23/9/52.

Nº 8372 — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial llama y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores de ANGEL PEDANO cuyo juicio sucesorio tramita en este Juzgado Salta, Agosto 5 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 23/9/52.

Nº 8368 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO SOLANO SARAPURA. — Salta, julio 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8364 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOLINA DE APARICIO. — Salta, 4 de agosto de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8359 — El señor Juez de la Instancia 1ª, Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rufino Segundo Abán. Salta, 4 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8357 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez de Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Luis Suelto, bajo apercibimiento legal. — Salta, 30 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8353 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez 3ª. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RITA RUIZ de MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8353 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VICENTA LUISA ALVARADO de SCHULEZ. JORGE ADOLFO COQUET — Secretario

e) 6/8 al 18/9/52.

Nº 8352 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil 4ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Contreras. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 8/8 al 18/9/52.

Nº 8350. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña Emma o Ema Navamuel de Diez. — Salta, 23 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8347. — EDICTO: Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ESCANDAR. TAHAN ABRAHAM ESCANDAR. Salta, julio 25 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8343 — SUCESORIO: — El Juez de 4ª, Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de Eduviges o Cleotilde Eduviges Romero de Ruete (Hoy de Guayrás) por treinta días. — Salta, 4 de Julio de 1952. — Urribarri. — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8342 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Francisco Vaca y Milagro Posada de Vaca.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8340 — EDICTO — SUCESORIO: El doctor JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CENOVIA o ZENOBIA ROMERO VIUDA DE BARRIENTOS. — Salta, Julio 31 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ Secretario Letrado.

e) 10/8 al 12/9/52.

Nº 8334. — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores de Cirila Colque de López para que comparezcan hacer valer sus derechos. — BOLETIN OFICIAL y Foro. — Juzgado de Civil y Comercial Primera Nominación. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, julio 25 de 1952.

e) 31/7 al 11/9/52.

Nº 8331 — Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Aguirre de Roldán y Francisco Roldán. — Salta, Julio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 25/7 al 5/9/52.

Nº 8329 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA SUAREZ WILDE DE DE SERREY. — Salta, julio 23 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52.

Nº 8326 — SUCESORIO. — Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, julio 2 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52.

Nº 8320 — SUCESORIO: — El Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Antonio García o García Palomo. Salta, julio 18 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8319 — El Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, 1ª. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Benito Benjamín Cancino, Salta, julio 22 de 1952. JOSE A. COQUET — Secretario

e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8315 — TESTAMENTARIO. — El Juez de Primera Instancia, y 2ª. Nominación en lo Civil Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIO CASIMIRO VELAZQUEZ, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Mayo 15 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/9/52.

POSESION TREINTANAL

Nº 8412. — POSESION TREINTANAL. — SILVERIA AQUINO DE CLEMENTE, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicita Posesión Treintenal inmueble Pueblo San Carlos "LA CRUZ", mide 107 m. frente, 123 m. fondo. — Límite: Norte, Municipalidad San Carlos, Sud, Lote 2 herederos Pedro Aquino, hoy Laurencio Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. — Catastro 973. — Citase interesados por 30 días. Salta, 22 de Agosto de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8417. — POSESION TREINTANAL. — JUAN AQUINO DE MARTINEZ, ESTANISLADA AQUINO DE MERILES y MAXIMILIANO GUANILAY, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicitan posesión, treintenal inmueble "SEXTA FRACCION", en pueblo San Carlos, mide 107 m. frente, 128 m. fondo; límite: Norte, Lote 5, herederos María Aquino; Sud, Lote 7, Restituto Aquino, hoy Laurencio Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. Catastro 973. — Citase interesados por 30 días. — Salta, 22 de Agosto de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8416. — POSESION TREINTANAL. — LAURENCIO AQUINO, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicita Posesión Treintenal inmueble Pueblo San Carlos, PRIMERO: "LOTE Nº 2", mide

107 m. frente, 123 m. fondo. Límites: Norte, Lote 1, herederos Manuela Aquino; Sud, Lote 3 herederos Jacinta Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. — SEGUNDO: "EL BORDO" o "LOTE 7", mide 107 m. frente, 123 m. fondo. Límites: Norte, Lote 6, herederos Rita Aquino; Sud, Lote 4, herederos Gregorio Aquino; Este, Ramón Serrano y Hermenegildo Ten; Oeste, Camino Nacional. — Catastro 073. — Citase interesados por 30 días. — Salta, Agosto 21 de 1952. Ejb: 2 — Elías y Hermenegildo Ten. — Vale. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8343. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación, Alejandro Paz y Petronila Paz de Paz, deducen información posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, catastro 1515, formado por las manzanas Nº 48 y 49, sección tercera del plano catastral de dicha ciudad; limita por el Norte, con manzana 70 y 47, Sud, manzana 20 y 19, hoy de Simón Abraham; Este, manzana 17, de propiedad municipal; y Oeste, manzana 50, también de propiedad de Simón Abraham. Citase interesados por treinta días bajo apercibimiento aprobarse posesión treintañal. — Salta, 4 de Agosto de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado. e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8337. — EDICTO POSESORIO: Luis Bejarano solicita posesión treintañal inmueble Avaluado 1499 esta ciudad de 12.19 metros de frente, 65.54 metros de fondo en costado ESTE; 67.06 metros en costado OESTE y 1389 metros en el contrafrente, limitados: Norte, calle Alvarado; Sud, Miguel Gómez hoy Jesús Zigarón; Este, Eliseo Canioya, hoy Pedro Bravo, y OESTE, herederos de Carmelo Martorena hoy Francisco Delgado. Juez Civil Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. — Salta, mayo 27 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 31/7 al 11/9/52.

Nº 8333. — POSESORIO. — El Juez Civil de 1ª Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión deducida por EXEQUIEL LEON GUZMAN Y LINDAURA CARDENAS DE ARAMAYO, en inmueble ubicados en San José de Cachi, denominados "Vallecito", Límites: NORTE: cumbre de la "Paya"; SUD, río "Honduras" que separa propiedad Antonio y Natividad Gonza; NACIENTE, estancia "Huerta" de Isolina Avalos de Aguirre, hasta las piedras blancas de obra "Agua Escondida" y OESTE obra "Hondura" separa propiedad sucesión Gonza. "TERRENO", limita: NORTE, quebrada "Morra"; SUD, sucesión Gonza; NACIENTE, cauce del río "Hondura" y OESTE, sucesión Gonza 200 metros al Oeste de la casa. — Salta, 22 de julio de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET Secretario. e) 28/7 al 8/9/52

Nº 8323. — POSESION TREINTAÑAL. — Salustiano y Marcelina Jurado, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "Villa Vieja" y "Huerta Vieja", ubicada en el partido de Los Yacónes, Departamento de La Caldera, con límites: Norte, propiedad de R. Arroyo; Sud, de Lucio Ortiz y Luis Patrón Cos

tas; Oeste con Río del Potrero del Costado. Catastro 56 La Caldera. Citase a los que se consideren con mejor derecho por treinta días. — Salta, 22 de Julio de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado. e) 24/7 al 4/9/52.

Nº 8322. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial presentose PETRONA IGNACIA VILLANUEVA DE ARAMAYO solicitando posesión treintañal del inmueble "Puesto Quemado", ubicado en San Lucas, departamento San Carlos, constituido por las fracciones llamadas "Lampaco" o "El Paladar" y "Puesto Quemado" y cuyos límites generales son: Norte y Este, con quebrada San Lucas; Oeste, filo de derrumbaderos que separa de propiedad de Elías Villanueva; Sud, seranías que separan de propiedades de herederos Francisco Bravo y Díaz. Exceptuosa de la posesión una fracción de Mauricio Morales situada en la esquina Nor-Oeste de la superficie comprendida dentro de los expresados límites. El Juez de la causa Dr. Jerónimo Cardozo cita por treinta días a quienes se consideren con mejores títulos respecto al mencionado inmueble. — Salta, 18 de Julio de 1952. Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado. e) 24/7 al 4/9/52

Nº 8316. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Primera Nominación, doña Saide Abrahamiada, solicita posesión treintañal finca Puestito, en El Naranjo, Rosario de la Frontera compuesto de 3 fracciones: Primera: Norte, Chamical; Sud, río Naranjo; Este, fracción Nº 2; Oeste, propiedad de Ernesto Herrera. — Segunda. — Norte, Chamical; Sud, río Naranjo; Este, sucesores Cecilio Teseyra; Oeste, fracción Nº 1. — Tercera: Norte, Chamical; Sud, río Naranjo; Este, herederos Giménez y Oeste, Ramigio Vega. — Catastro Nº 559. — Citase interesados por 30 días. Salta, Julio 17 de 1952. Dr. OSCAR P. LOPEZ — Escribano Secretario e) 23/7 al 3/9/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8450 — Por: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 8 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, por orden de la Cámara de Paz Letrada (Juzgado a cargo del Dr. Tobías) dictada en autos "Ordinario — Repetición de Pagos — Antonio Mena vs. María A. de De Gregoris", remataré con la base asignada seguidamente en particular, dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en esta ciudad de Salta, sobre el antiguo camino a San Lorenzo, encerradas ambas fracciones por los siguientes límites: Norte, antiguo camino de esta ciudad a San Lorenzo; Sud, y Este, zarza y cauce de un arroyo, y Oeste, terrenos de don Juan Spahr Delgado.

PRIMERA FRACCION distinguida como parcela 4 de la nomenclatura catastral, mide 7 en metros lineales: 70 por el Norte; 70 por el Sud; 85 por el Este y 81 por el Oeste, y superficie de 5.810 mts.2.

SEGUNDA FRACCION distinguida como parcela 5 en la nomenclatura catastral midiendo en metros lineales: 70 por el Norte; 70 por el Sud; 85 por el Este y 85 por el Oeste, y superficie de 6.690 mts.2.

BASE: 1a. Fracción \$ 1.400. — 2a. Fracción \$ 1.069.66 m/n., equivalentes a las 2/3 de la va-

luación fiscal.

VENTA AD-CORPUS

Al contado. — Publica Foro Salteño y B. Oficial e) 8 al 29/9/52.

Nº 8449 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros JUDICIAL

El día 24 de Setiembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Zuñiría 189 subastaré:

1º) Una quinta parte de la mitad indivisa o sea las cinco cincuenta avas partes indivisas de toda la casa del inmueble señalado con los números 35/39 de la calle Jujuy. — Extensión: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts., contrafrente 8.47 mts. Costado Norte 38.17 mts. costado Sud 38.63 mts. Límites con propiedad de Carmen Torino de Figueroa, Sud: con propiedad herederos Báez, Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez y Oeste calle Jujuy. Nomenclatura Catastral Partida: 10.722, Circunscripción 1, Sección E. Manzana 4 Parcela 27. Edificación adobe formando 4 habitaciones, 1 baño, techo de tejas, pisos de baldosas. — BASE \$ 1.566.66 o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de las cinco cincuenta avas partes de la avaluación fiscal.

2º) Una quinta parte de la mitad indivisa o sea las cinco cincuenta avas partes indivisas de toda la casa del inmueble señalado con los Nros. 41/43 de la calle Jujuy. Extensión: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts. contrafrente 17.31 mts. costado norte 38.63 mts. costado sud 19.10 mts. costado este 7.60 mts. costado oeste 20.52 mts. Límites: Norte con propiedad herederos Báez, Sud con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Ecolástico Torres, Este con propiedad de Modesta Outes de Giménez y Oeste calle Jujuy. Nomenclatura Catastral: Partida 450 circunscripción 1 Sección E. Manzana 4 parcela 26. Edificación adobes formando 2 habitaciones, 1 cocina 1 baño, techos de caña y zinc, pisos de baldosas. BASE \$ 1.800. — o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de las cinco cincuenta avas partes de la avaluación fiscal.

Títulos de las dos propiedades inscriptos a folio 81 asiento 1 del libro 5 de Registro de Inmuebles.

Ordena señor Juez de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio "Honorario: Alderete César en Sucesorio de Anselmo Báez "Expediente Nº 30003/51. — En el acto del remate el comprador entregará el 20% a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos "Boletín Oficial" y Norte. e) 8 al 22/9/52

Nº 8445 — Por: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 20 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza- Nº 325, por disposición Sr. Juez C. y C. de la Nominación, en Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina, vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño, subastaré con base de \$ 14.800. — m/n., el inmueble denominado "San Bernardo", ubicado en Partido Guadalupe jurisdicción Dpto. San Martín (antes Orán) con media legua de frente por dos leguas de fondo, dentro siguientes límites: Este finca "San Esteban"; Oeste, "El Totoral" de Aniceto Avendaño de Ortiz; Norte, Estancia "La China" de Aniceto Latorre, y Sud, Río Bermejo. Contiene mejoras como casas,

carcos, corrales, etc..

Venta ad-Corpus

Títulos Fº 262 asiento 616 Libro F. Dpto. Orán
e) 5/9 al 20/10/52.

Nº 8432 — Por ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL — SIN BASE

HELADERA ELECTRICA "General Electric"

El día 16 de Septiembre p. a las 17 horas en mi Escritorio — Deán Funes 960 — venderé SIN BASE, dinero de contado, una Heladera "General Electric", c/continua, de 4 puertas, color blanca, usada, que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Diego R. Sánchez, con domicilio en Rivadavia esq. Richieri — TARTAGAL. En el acto del remate 50 % del precio de venta y a cuenta del mismo. Autos: "Ejecutivo Marconetti Ltda. vs. Diego R. Sánchez, Exp. 16543/52" Juzgado de 1ª Instancia y 4ª Nominación. Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Salta, 2 de Septiembre de 1952.

e) 3 al 12/9/52

Nº 8423 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo — Amado Hnos. Soc. en Comandita vs. Amanda Schulse de Saravia" Exp. Nº 30.796/52, ha ordenado el remate CON BASE de dos terceras partes de la valuación fiscal \$ 20.533,32 m/n el inmueble ubicado en El Quebrachal, Partido de Pitos, Depto. de Anta. LÍMITES: Norte, con terrenos de Arnaldo Rejman y de Sra. Reymundi de Moray; Sud, con terrenos de Casim Ramadan y de Santiago González ante, de Javier I. Saravia. Este, con terreno de Sra. Reymundi de Moray; y Oeste, calle pública que separa de Est. Ferrocarril. — Nomenclatura catastral manzana G, Parcela 6. — Catastro 570. — Títulos inscriptos a fl. 343, as. 1 Libro 1 Reg. In. de Anta. GRAVAMENES: Hipoteca por \$ 30.000, en

2º término a favor del Dr. José María Saravia, sita a don Nudeman David, para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Esperanza Temer, por nulidad de matrimonio, por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, en caso de incompetencia. — Salta, marzo 11 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Escribano Secretario.

e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8424 — JUDICIAL
Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU
De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos caratulados "Negrete José vs. Poma Martínez Angel Martín. — Embargo Preventivo hoy Ejecutivo", el DIA 20 DE OCTUBRE DE 1952 a las 12 HORAS en la Oficina de Remates de esta Ciudad, Alvarado 504 venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/NACIONAL DE C/LEGAL un inmueble ubicado en la ciudad de Metán, que forma la esquina Nor-Este de la intersección de las calles José Ignacio Sierra y Belgrano, individualizado como Lote Nº 6 Fracción uno A. Partida 1979 — Título inscripto Folio 409 — Asiento Nº 1 — Libro 9 Metán.

Publicaciones d'arte Norte y Boletín Oficial.

MARIO FIGUEROA ECHAZU — Martillero

e) 2/9 al 14/10/52.

CITACION A JUICIO

Nº 8366 — CITACION A JUICIO. — La C/cesora Paz Letrada Secretaria Nº 3, autos: "DESALOJO RAMON AVULLE vs. ANDRES AVELINO ROMA NO", Exp. 5233/52, sita al demandado estar en juicio y comparecer a las 25 oprimas horas 11.30 bajo apercibimiento artículos 547 y 548 Código Procedimientos.

Salta, 13 de Agosto de 1952.

JORGE B. ALDAY — Secretario

e) 18/8 al 12/9/52.

Nº 8304 — CITACION A JUICIO. — El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C.

sita a don Nudeman David, para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Esperanza Temer, por nulidad de matrimonio, por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, en caso de incompetencia. — Salta, marzo 11 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 10/9/52

Nº 8333 — CITACION. — Por disposición de la Cuarta Nominación Civil y Comercial, sita a don Nudeman David, para que comparezca en juicio de divorcio promovido por Gregorio Kohan, bajo apercibimiento designarle defensor del oficio que lo represente. Edictos por veinte días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 10/9/52

Nº 8377 — El Juez de 1ª Nominación Civil, sita y emplaza por veinte días a Walda Vázquez, en el juicio adopción de su hija Teófila Inés Vázquez -p. Orlán Jorá y Estefanía González de Olarte. Salta 5/VIII/52. — ANIBAL EXIMBARRI, Escribano Secretario.

e) 12/8 al 9/9/52.

Nº 8371 — EDICTO CITATORIO: Citase y emplázase a Martín Michel Torino, para que en el término de nueve días constituya domicilio legal en el radio de diez cuadras de este Juzgado y conteste la demanda que por designación de albacea en el juicio sucesorio de Abel Michel Torino le ha promovido por ante este Juzgado de 1ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, doña Elsa Figueroa de Michel Torino y sus hijos menores, bajo apercibimiento de tenerle por domicilio esta Secretaría y por contestada en rebeldía. Salta, 13 de Agosto de 1952. — JULIO LAZCANO, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 8/9/52.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 8413. — REHABILITACION COMERCIAL.

Doctor RAMON ARTURO MARTI, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, hace saber por ocho días que don MOISES ELIAS ALEM, ha solicitado su rehabilitación comercial. — Salta, Agosto 27 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 1º al 10/9/52.

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 8434 — EDICTO. — El Juez de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro hace saber: Que en el expediente Nº 20377 ha decretado el estado de quiebra de José Alberto López, comerciante establecido en la ciudad de Salta, calle Rondeau Nº 503/5, que explotaba los ramos de Almacén y Heladería, habiendo fijado el día 6 de Octubre de 1952 para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos. Igualmente hace saber que ha sido designado Síndico el Contador Público don Pedro A.

SECCION COMERCIAL

Molina, quien ha fijado domicilio a los efectos legales en la calle Leguizamón Nº 637 de esta ciudad. — Salta, Septiembre 2 de 1952.

ENRIQUE GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 4 al 10/9/52.

SENTENCIA DE REMATE

Nº 8442 —

En ejecución Santiago Adriano Araujo con tra Manuel Antonio de la Hoz Sr. Juez Dr. Luis Ramón Casermeiro interinamente cargo Juzgado Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, dictó sentencia remate ordenando llevar adelante ejecución hasta que acreedor haga íntegro pago, capital, intereses costas reclamados, con costas regulando honorarios Dr. Ernesto T. Becker en dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos sesenta centavos y procurador Santiago Fiori ochocientos veintiseis pesos veintiocho centavos moneda nacional.

Salta, 28 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 5 al 9/9/52.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8443. — CONVOCATORIA DE ACREEDORES. EDICTO. — En los autos "Marrazzo y Cía. Sociedad en Comandita — Convocatoria de acreedores" Exp. Nº 13.775/52 del Juzgado de 1ª Inst. 2ª. Nom. en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Luis R. Casermeiro, Secretaría del Escribano Anibal Urribarri, se ha resuelto: Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "Marrazzo y Cía. Sociedad en Comandita". — Fija el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Designar el día 29 de octubre próximo a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ellas, sea cual fuere su número. — Designar síndico al Contador Público Nacional Pedro A. Molina que ha constituido domicilio en la calle

Legitimación N° 637 de esta ciudad; publicar edictos durante ocho días en el "Boletín Oficial" y diario "Norte" y hacer saber a los Señores jueces la admisión del recurso. — Anibal Urribarri Escribano Secretario.

Salta, Septiembre 4 de 1952.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario
e) 8 al 18/9/52.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

FRANCISCO CABRERA
Escribano de Registro

N° 3433 — Los que susciben, JORGE DURAND GUASCH, YAMIL CHIBAN, EDUARDO SALEM y FRANCISCO PRIETO, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, Paseo Güemes N° 1, en Alvarado N° 821, en Alvarado N° 323 y en 25 de Mayo N° 284, respectivamente, como únicos miembros de la sociedad "C. E. F. A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumentos privados de fecha 10 de noviembre de 1943 y de fecha 13 de abril de 1951, inscriptos, respectivamente, al folio 130, asiento 2126 del libro 24 y al folio 110/111, asiento 2558 del libro 25 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia, convenimos lo siguiente: PRIMERO: El socio señor Francisco Prieto cede y transfiere a los demás socios nombrados la totalidad de los derechos que le corresponden en la mencionada sociedad "C. E. F. A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistente en mil cuotas de capital de cien pesos m/n. cada una, totalmente integradas, y en los demás derechos que le corresponden y/o pudiere corresponderle por utilidades, reservas y todo otro concepto, sin reserva alguna de ninguna naturaleza y libre, todos ellos de gravamen, condición y restricción. La totalidad de estos derechos es adquirida por los cesionarios en la proporción de doscientas cuotas de capital por el socio Jorge Durand Guasch y de cuatrocientas cuotas de capital por cada uno de los socios Yamil Chibán y Eduardo Salem; el precio de la cesión ha sido convenido en la suma de cien mil pesos m/n. cuyo importe, en la parte proporcional a cargo de cada uno de los cesionarios ha sido, con anterioridad a

este acto, íntegramente abonado por ellos al cedente, quien les otorga por este instrumento suficiente recibo y carta de pago, subrogando los en consecuencia en la totalidad de los derechos y acciones cedidos.

SEGUNDO: Como consecuencia de la cesión formalizada en la cláusula precedente, la sociedad continúa integrada por los socios Jorge Durand Guasch, Eduardo Salem y Yamil Chibán como únicos miembros de la misma, y su capital que importa la suma de quinientos cincuenta mil pesos m/n. constituido por cinco mil quinientas cuotas de cien pesos m/n. cada una, queda distribuido entre los nombrados socios en la proporción de dos mil seiscientas cuotas de un valor total de doscientos setenta mil pesos nacionales, para el señor Jorge Durand Guasch, y de mil cuatrocientas cuotas de un valor total de ciento cuarenta mil pesos m/n. para cada uno de los señores Eduardo Salem y Yamil Chibán.

TERCERO: Designase Gerente de la Sociedad en remplazo del señor Francisco Prieto al socio señor Yamil Chibán, quien podrá actuar en forma conjunta, separada o alternativa con el otro Gerente, señor Eduardo Salem, en la forma y con las facultades señaladas en la cláusula octava del instrumento social de fecha 18 de abril de 1951 mencionado al comienzo de este documento; dejase aclarado que el ejercicio de la gerencia será simplemente facultativo para el socio señor Yamil Chibán, quien, por lo tanto, no tendrá derecho a la retribución señalada para los gerentes sino en los casos y por el tiempo en que hubiere ejercicio efectivo de la administración. — Además, asimismo, que no pesará sobre ninguno de los socios actuales las obligaciones especialmente establecidas a cargo del señor Francisco Prieto en la cláusula décimo—primera del mencionado instrumento social del 18 de abril de 1951.

CUARTO: Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los socios, a partir de la fecha, en partes iguales, y el quorum a que se refiere la cláusula décimo—primera del contrato originario de constitución de la sociedad se formará con dos socios. — QUINTO: Quedan en vigencia todas las estipulaciones contenidas en el contrato de constitución de la sociedad, de fecha 10 de no-

vembre de 1948 y en el modificatorio de fecha 18 de abril de 1951, mencionados al comienzo de este instrumento, que no estuvieron expresamente modificadas en el presente. — DE CONFORMIDAD, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, y un quinto a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fda.) J. DURAND GUASCH — YAMIL CHIBAN. — EDUARDO SALEM — FRANCISCO PRIETO.

e) 4 al 10/9/52.

N° 8439 — A los efectos prescriptos en el artículo 12 de la Ley 11645 se hace saber que por ante esta Escribanía se transfirieron 18 cuotas Sociales de \$ 1.000. — m/n. cada una, que tenía don Domingo Emeterio Espagnol en la razón social ESUR, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, a favor de don Luis Villa. — Francisco Cabrera Escribano. — Santiago del Estero 555 — Salta.

Salta, Septiembre 1° de 1952

e) 4 al 10/9/52.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

N° 8431. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — A los efectos legales correspondientes se hace saber por el término de 5 días que se ha convenido la venta de las existencias de mercaderías, muebles y útiles e instalaciones del negocio de la Sastrería "Iberia" ubicada en esta ciudad en la Calle Balcarce Nros. 306 y 308, como asimismo la transferencia del local, por parte de la sociedad "López Hnos y Compañía" a favor de don Nesim Acreche. En la venta no se comprenden las cuentas a cobrar ni a pagar. Para todos los efectos legales ambas partes constituyen domicilio especial en la calle Balcarce N° 376 — Salta. La transferencia se llevará a cabo con la intervención del suscrito escribano. Salta, Septiembre 8 de 1952.

ARTURO PEÑALVA

Escribano

e) 9/9/52 al 16/9/52

ASAMBLEAS

8428 — COLEGIO DE ABOGADOS

Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de septiembre próximo a horas 11, en nuestra sede en el Palacio de Tribunales, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Memoria y balance del ejercicio fenecido.
- 2º) Elección de miembros del H. Directorio.

Conforme a prescripciones estatutarias, si no hubiere "quorum" a la hora señalada la asamblea se constituirá válidamente media hora después de aquella, con el número de asociados presentes.

Salta, 27 de agosto de 1952.

EDORO ALMADA LEAL RAÚL FIORE MOULES
Secretario Presidente

e) 2 al 8/9/52.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error a que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 2648 del 11/8/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los gastos de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.132 del 16 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR